1

1		ACTA 44-17					
2	Sesi	ión Ordinaria 40					
3							
4	Acta número cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada por el						
5	Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis - dos mil veinte, en la Sala de						
6	Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes treinta de						
7	enero de dos mil diecisiete, con la asistencia	de las siguientes personas:					
8							
9	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES					
10							
11	Diana Guzmán Calzada (PYPE)	Michael Charles Ferris Keith (PYPE)					
12	Miguel Hidalgo Romero (PYPE)	Heidy Arias Ovares (PYPE)					
13	Grettel Alfaro Camacho (PYPE)	José Pablo Cartín Hernández (PYPE)					
14	Joaquín Angulo Escudero (PYPE)	Adriana Solís Araya (PYPE)					
15	Carmen Fernández Araya (PLN)	Guillermo Durán Flores (PLN)					
16	James Eduardo Chacón Castro (PLN)	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)					
17	Ricardo López Granados (PML)	Annemarie Guevara Guth (PML)					
18							
19	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES					
20							
21	Sergio Fajardo Morales (PLN)	Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)					
22	Dennis Gerardo León Castro (PYPE)	Flor María Sandí Solís (PYPE)					
23	Ruth López Elizondo (PYPE)	Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)					
24							
25	PRESIDE LA SESIÓN	Licda. Diana Guzmán Calzada					
26							
27	ALCALDE MUNICIPAL	Bach. Arnoldo Barahona Cortés					
28							
29		iscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal; Lic.					
30	Mario Contreras Montes de Oca, Asesor	Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín,					

31 32 33

ORDEN DEL DÍA:

34 35

36

3738

39

- I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.
 - 1. Presentación por parte del funcionario Freddy Montero, Director a.i. del Macroproceso de Desarrollo Humano, y la señora Andrea Cabalceta Reyes y al señor Amadeo Quirós, de la Fundación Gente Pa' Lante.
 - 2. Atención a la Fuerza Pública.

encargado de Comunicación Institucional.

- 40 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 43.
- 41 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
- 42 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
- 43 V. MOCIONES.
- 44 VI.INFORMES DE COMISIONES.
- 45 VII. ASUNTOS VARIOS.

1 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

2 3

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Presentación por parte del funcionario Freddy Montero, Director a.i. del Macroproceso de Desarrollo Humano, y la señora Andrea Cabalceta Reyes, Gerente de la Fundación Gente Pa' Lante.

 El señor Freddy Montero comenta que la Fundación Gente Pa' Lante ha estado desarrollando su trabajo desde una perspectiva muy novedosa y se ha considerado que para los intereses de la Municipalidad es vital desarrollar una alianza con la Fundación. Señala que en el marco de la Red de Responsabilidad Social Empresarial se entró en contacto con esta Fundación, que es un brazo operativo de responsabilidad social de la empresa Purdy Motor, y que tiene un proyecto muy particular para fortalecer y apoyar a las juntas de educación.

El señor Amadeo Quirós expresa su satisfacción por tener la oportunidad de exponer ante este Concejo el trabajo de la Fundación y de establecer una alianza con esta Municipalidad, que es una Municipalidad líder, para hacer más de lo que ya se está haciendo y desarrollar buenas prácticas que luego puedan replicarse en otros cantones.

El señor Amadeo Quirós y la señora Andrea Cabalceta realizan la siguiente exposición:

FUNDACIÓN GENTE ¡Vamos pa' lante!" "Nuestro reto es la educación"

¿De dónde venimos?

Fundación Gente nace en el año 2013 para apoyar la educación pública costarricense, ante la iniciativa de la familia Quirós Martén y el respaldo económico de Grupo Purdy Motor.

Misión

Poner a disposición del sistema educativo público nacional programas e instrumentos para su fortalecimiento paulatino mediante la consolidación de alianzas público privadas en temas clave para su gestión exitosa.

Convenio de Cooperación Fundación Gente - Ministerio de Educación Pública

Programa para el Fortalecimiento de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas

¿Por qué Juntas?

- Juntas: entes transformadores de la comunidad
- Contratación de bienes y servicios

- Vinculación con la comunidad
 - Comedores estudiantiles
 - Proyectos de infraestructura
 - Subsidios de transporte

Situación actual

6 7 8

9

10

11

12

13

14

1 2

3

4

5

- 5000 Juntas 950 mil estudiantes
- 25 mil personas con perfiles variados
- 1/3 solo tiene estudios de primaria, 5,6% incompleta
- Recursos subejecutados
- Rezago en infraestructura
 - 18% de Juntas incompletas
 - Direcciones Regionales de Educación saturadas
 - Poca capacitación en temas clave

15 16

* Datos de 2015 Fuente: Investigación Nacional de Juntas 2016

17 18 19

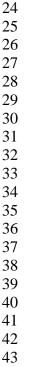
20

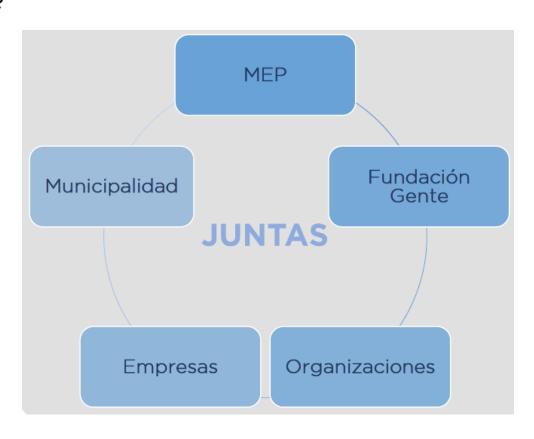
21 22

23

MODELO DE APOYO MUNICIPAL A JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

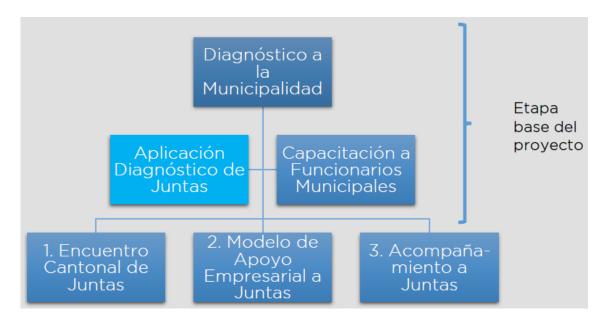
¿Qué es?





- Vinculación de gobiernos locales y centros educativos
- Espacios de capacitación y acompañamiento
- Capacidad instalada en las Juntas
- Vinculación de actores y coordinación de esfuerzos
- Meta común: educación pública de calidad

Propuesta de trabajo



Diagnóstico de Juntas



- Aplicar herramienta de Diagnóstico para Juntas en los Centros Educativos prioritarios para la Municipalidad y la DRE.
- Identificar las principales fortalezas y retos de las Juntas del cantón.
- Sistematizar los resultados, para una toma de decisión estratégica.
- Fortalecer la relación de las Juntas con la Municipalidad.

1. Encuentro Cantonal de Juntas



2

3

4

5 6

7 8

9

10 11 12

13

14

15 16

17 18

19 20

21

22

232425

2627

28 29 30

31 32

33

34

35 36 37

38 39

40

41

44

- Desarrollo de encuentro de 1 día para Juntas del cantón, en temas clave para su empoderamiento y buena gestión, en coordinación con la DRE
- Generación de redes de trabajo para la coordinación de iniciativas y esfuerzos
- Sistematización de resultados

2. Modelo de apoyo a Juntas

Definir y reunir empresas interesadas

Capacitarse

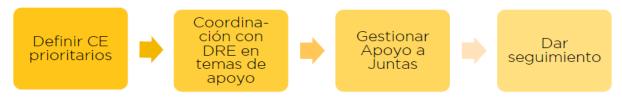
Capacitarse

Contactar Empresas Aliadas

Dar seguimiento

- Capacitación a Juntas del Cantón en temas como Contratación Administrativa, Presupuesto, Reglamento de Juntas, Gestión de Proyectos, Rendición de Cuentas y Transparencia.
- Acompañamiento a Juntas (interesadas), en proyectos prioritarios para los CE y la Municipalidad.
- Vinculación del sector privado.

3. Acompañamiento a Juntas en proyectos prioritarios



- Acompañamiento a Juntas (interesadas), en proyectos prioritarios para los CE.
- Apertura de espacio en la Municipalidad para atender consultas de las Juntas en temas pertinentes a la Municipalidad.
- Coordinación de esfuerzos con las DRE correspondientes.

Beneficios para la Municipalidad

- Coordinación de esfuerzos para el desarrollo educativo de su Cantón.
- Sensibilización y concientización de los colaboradores de la Municipalidad
- Aprendizaje y desarrollo de competencias.
- Correcta ejecución de los fondos girados por la municipalidad a las Juntas.

Factores de éxito

- Municipalidad comprometida.
- Disposición de centros educativos y Dirección Regional de Educación.
- Participación activa de la Junta y de la dirección del centro educativo.
- Compromiso de la Junta y dirección con plan de trabajo.
- Trabajo en equipo
 - Información constante y seguimiento cercano.

Finalizada la exposición la señora Andrea Cabalceta y el señor Amadeo Quirós atienden las consultas y comentarios de los miembros del Concejo.

4 La Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día, a fin de proceder 5 con la presentación y votación del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con el 6 convenio de cooperación con esta fundación. Se aprueba por unanimidad.

8 La Presidente Municipal da lectura al punto quinto del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos 9 número C-AJ-02-17:

PUNTO QUINTO: Se conoce oficio AL-63-17 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio MDH-942-16 del Macroproceso Desarrollo Humano conteniendo borrador de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA FUNDACIÓN GENTE VAMOS P'LANTE".

A.-ANTECEDENTES:

 1- Que el oficio AL-63-17 de la Alcaldía fue recibido en la Secretaría Municipal el lunes 23 de enero 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39, Acta 43 de esa misma fecha, con el oficio de trámite número 26-17-I, remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 25 de enero 2017 para su atención.

2- Que con el oficio en conocimiento se remitió copia del oficio MDH-942-16 del Macroproceso de Desarrollo Humano con el que se trasladó el borrador del Convenio de Cooperación a suscribir con la "Fundación Gente Vamos P'lante", y expediente administrativo conformado por seis folios.

 3- Que La Fundación Gente P'lante junto con el MEP y sus aliados estratégicos apuestan a la figura de las Juntas de Educación y Administrativas como entes transformadores de las educación nacional ya que estas figuras tienen bajo su responsabilidad la administración de las instalaciones, el manejo del presupuesto asignado por el MEP, la asignación de subsidios de transporte para estudiantes, la administración de los comedores estudiantiles, la integración de la comunidad y la vinculación de los padres de familia con el centro educativo.

4- Que tanto la Municipalidad de Escazú como la Fundación, tienen interés en apoyar las iniciativas públicas y privadas que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de la educación pública como instrumento para promover la equidad e igualdad de oportunidades.

5- Que la Municipalidad de Escazú tiene entre sus fines el análisis, dialogo y participación en la solución de los problemas del cantón de Escazú, así como en apoyar las iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades y la construcción de una comunidad pacífica, equitativa y solidaria.

6- Que existen diversos ámbitos en que la Municipalidad de Escazú y la Fundación pueden colaborar con el desarrollo de la educación pública primaria y secundaria través del fortalecimiento de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas.

7- Que el objeto del Convenio Marco consiste en el desarrollo conjunto de actividades que redunden en beneficio de las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos del cantón de Escazú que las partes previamente seleccionen. Todo dentro de las posibilidades de los participantes del convenio.

8- Que el plazo del convenio marco es por un año prorrogable de manera automática por otro periodo igual, y hasta por tres años más, si no existiere comunicación en contrario de cualquiera de las partes. Sin embargo, las partes podrán unilateralmente dar por finalizado el convenio marco, por medio de notificación a la contraparte con sesenta días naturales de antelación.

9- Que el convenio marco no contiene compromisos económicos entre las partes, sino los que pudieren resultar de las acciones conjuntas que resulten en beneficio de las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos del cantón de Escazú.

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia para con el fin público, así como la congruencia del objetivo del convenio marco en estudio, con las políticas que esta Corporación Municipal ha considerado importantes, y luego de sopesar los anteriores antecedentes, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Gente Vamos P'lante". SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-013-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este

Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: <u>PRIMERO</u>: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Gente Vamos P'lante". <u>SEGUNDO</u>: AUTORIZAR expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día y proceder en este momento con la juramentación de la señora Marietta Robert Jiménez como miembro de la Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. Se aprueba por unanimidad.

La Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Marietta Robert Jiménez, cédula de identidad número 1-0586-0418, como miembro de la Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú.

Inciso 2. Atención a la Fuerza Pública.

El señor José Valverde, subteniente de la Fuerza Pública, señala que en la exposición se va a mostrar una comparación del comportamiento de la delincuencia en los años 2015 y 2016. Realiza la siguiente exposición:

DELEGACIÓN POLICIAL DE ESCAZÚ INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

Misión

• Servir y proteger a todo ser humano para el goce de sus derechos y libertades en el territorio nacional en alianza con la comunidad.

Visión

• Ser una institución profesional, eficiente y confiable, integrada a la comunidad en una cultura de seguridad humana.

Objetivos

- Promover intensamente la prevención del delito para disminuir el índice de criminalidad.
- Transformar la cultura institucional con el propósito de lograr una mayor eficiencia en su gestión.
 - Incrementar la percepción de seguridad en los habitantes para contribuir al desarrollo del país.

Deber Legal

Constitución Política de Costa Rica

Artículo 12

- Se proscribe el ejército como institución permanente.
- Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias.
- Solo por convenio continental y para defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares, unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil, no podrán deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva.

7 8 9

1

2

4

5 6

Ley 7410

10 11

12 13

14

Artículo 2.- Fuerzas de policía y carácter de sus miembros

 Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias. Sus miembros son funcionarios públicos, simples depositarios de la autoridad. Deberán observar y cumplir, fielmente, la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes.

15 16 17

Artículo 4.- Funciones

18 19

20

• Las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico

Delegación de Escazú

Jefatura y Subjefatura

Total 94 funcionarios

21 22 23

2425

Estructura de la Delegación Policial de Escazú

31

32

33

34

35

36

Delegación de San Antonio Jefe Distrital 3 oficiales de guardia 1 jefe de equipo total 19 funcionarios

Tres Escuadras

Tres Escuadras
3 jefes de subgrupo
50 funcionarios

Programas
Preventivos
03 funcionarios

Departamento
Operaciones
1 encargado de
operaciones
2 agentes
9 funcionarios

Personal Administrativo

03

373839

Recurso móvil

40 41

42

43

- 4 vehículos tipo pick up
- 2 vehículos de transporte de aprehendidos
- 2 vehículos tipo sedan
- 2 vehículos tipo motocicleta

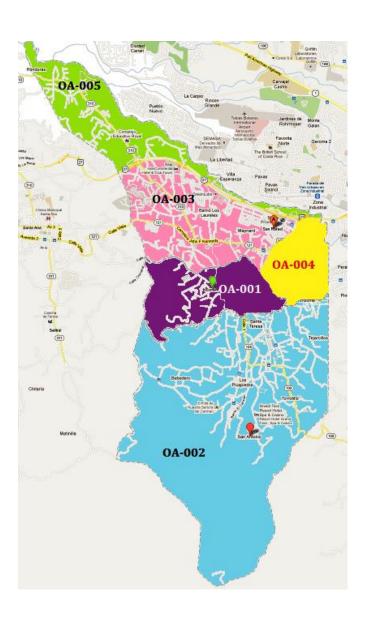
Planificación operativa

- Reuniones semanales de análisis de estadística
- Planificación de acciones policiales enfocadas a minimizar los DCLP y DCLV
- Análisis de la Estadística del OIJ-R2-POLICE y de la Matriz de la Oficialía

Estrategia operativa PON

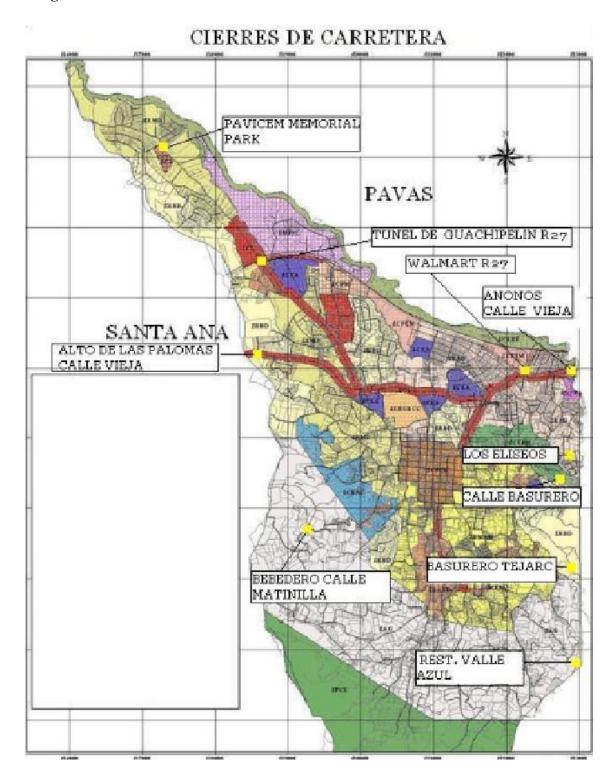
- Atención de incidentes D-2
- Atención de DCLP (EDO)
- Atención de incidentes 911
- Notificaciones, capturas, desalojos

Plan Cuadrante



2 3

Cierres según el PON



Estrategia Operativa PAO

- Programas preventivos (capacitación)
- Capacitación del personal policial
- Rendición de cuentas del personal
- SIMEP (R-2 Police Rendición de cuentas)

Notificaciones y desalojos

Total de notificaciones judiciales ejecutadas					
Resultados Positivos					
Resultados Negativos					
		19			
	(Niñez Y Adolescencia) NA				
		471			
	(Pensión Alimentaria) PA				
	(Familia) FA	148			
esglose de Documentos Judiciales otificados por Terminaciones	(Laboral) LA	1139			
	(Civil) CI	236			
	(Cobros Judiciales) CJ	2319			
1. volitica dos por 101 minutones	(Contencioso Adm.) CA	72			
	(Transito) TR-TC	374			
	(Notarial) NO	126			
	(Agrario) AG	35			
		62			
	(Contravenciones externo) FC				
	(Penal) PE	68			
Puestas En Posesión Ejecutadas		40			
Juzgado Contravenciones De Escazú					

Incidentes por categoría

2	2	
3	INCIDENTES POR CATEGORIA	Casos Total
4	Acciones Policiales	5653
5	Allanamiento Ilegal	2
6	Ambiental	4
7	Armas	19
8	Colaboraciones	8
9	Contra el Orden Público	382
10	Contra la Autoridad Pública	1
11	Contra la Fe Pública	2
12	Contra la Propiedad	358
13	Contra las Buenas Costumbres	100
14	Daños a Bienes	7
15	Delitos Sexuales	5
16	Drogas	61
17	Hechos contra la Vida	43
18	Incidente No ubicado	248
19	Plan de Operaciones Normales (PON)	459
	Pólvora	2
20	Privación de Libertad	3
21	Protección a Menores	11
22	Violencia Intrafamiliar	420
23	Total General	7788

DCLP según el SIMEP

INCIDENTE DCLP	Casos Total
Abuso de confianza	3
Asalto / Robo a Peatón	74
Asalto a vivienda	20
Asalto local comercial	19
Asalto Transporte público	1
Hurto Peatón	16
Hurto Propiedad Privada	49
Hurto Propiedad Pública	2
Robo de Motocicleta	2
Robo de Vehículo	3
Tacha Casa	44
Tacha Comercio	5
Tacha Vehículos	75
Tentativa de Hurto	4
Tentativa de robo	12
Tentativa de tacha	29
Total General	358

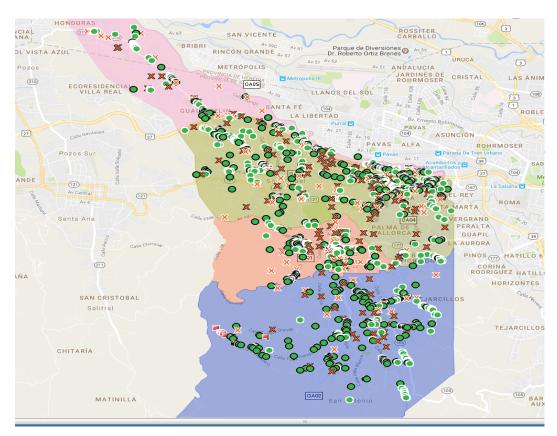
Acciones para disminuir los DCLP

ACCIONES POLICIALES	Casos Total
Abordaje a transporte publico	515
Acciones de acercamiento comunitario	28
Actividades de prevención mediante capacitación	39
Actividades preventivas en centros educativos	491
Apoyar desalojos por orden judicial o administrativa	10
Atención de Emergencia Nacional	4
Brindar seguimiento a los comités de Seguridad Comunitaria	20
Control de carreteras	1895
Control de casinos, clubes nocturnos, bares y restaurantes	32
Custodia en traslado de personas privadas de libertad del centro penitenciario reforma a otras instalaciones	1
Custodia y seguridad en periodo electoral	11
Delitos Contra la Propiedad	1902
Diligencias de notificaciones judiciales y administrativas	2
Eventos Masivos	2
Operativos Enfocados a las aprehensiones por la ley de Psicotrópicos	429
Operativos interinstitucionales	16
Patrullaje en zonas turísticas	28
Patrullaje orientado a objetivos específicos	2
Planes de seguridad en áreas geográficas sensibles a la criminalidad y en comunidades vulnerables	1
Robo y destace de ganado	60
Seguridad en instalaciones críticas y estratégicas	1
Servicio para eventos especiales	15
Supervisión empresas y oficiales de seguridad privada	148
Visita a hoteles y comercio	1
Total General	5653

Acciones policiales por cuadrante

ACCIONES POLICIALES POR CUADRANTE	Centro	San Antonio	San Rafael	Anonos	Pavicen	Total General
Abordaje a transporte publico	71	70	268	34	72	515
Acciones de acercamiento comunitario	4	11	8		5	28
Actividades de prevención mediante capacitación	1	5	32	1		39
Actividades preventivas en centros educativos	162	196	86	46	1	491
Apoyar desalojos por orden judicial o administrativa	1	2	5	1	1	10
Atencion de Emergencia Nacional		2		2		4
Brindar seguimiento a los comites de Seguridad Comunitaria	5	5	5	5		20
Control de carreteras	278	557	773	114	173	1895
Control de casinos, clubes nocturnos, bares y restaurantes	30		2			32
Custodia en traslado de personas privadas de libertad del centro penitenciario reforma a otras instalaciones					1	1
Custodia y seguridad en periodo electoral	4	3	2	2		11
Delitos Contra la Propiedad	366	624	620	194	98	1902
Diligencias de notificaciones judiciales y administrativas		1		1		2
Eventos Masivos		1		1		2
Operativos Enfocados a las aprehensiones por la ley de Psicotropicos	158	180	43	43	5	429
Operativos interinstitucionales		3	1	11	1	16
Patrullaje en zonas turísticas		28				28
Patrullaje orientado a objetivos específicos		1	1			2
Planes de seguridad en áreas geográficas sensibles a la criminalidad y en comunidades vulnerables		1				1
Robo y destace de ganado		60				60
Seguridad en instalaciones críticas y estratégicas	1					1
Servicio para eventos especiales	5	7	3			15
Supervisión empresas y oficiales de seguridad privada	39	25	71	12	1	148
Visita a hoteles y comercio			1			1
Total General	1125	1782	1921	467	358	5653

Mapa de las acciones vrs DCLP



Resultados de las acciones policiales

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembr	Octubre	Noviemb	Diciembr	Total
VEHICULOS	982	634	555	500	529	875	366	634	679	639	581	637	7611
MOTOCICLETAS	611	364	384	482	508	817	704	552	631	561	510	555	6679
PERSONAS	2056	1169	1048	1206	1334	1946	1217	1425	1628	1447	1316	1435	17227
VISITAS A RESIDENCIALES	609	481	554	485	526	708	375	534	610	542	493	537	6454
VISITAS A COMERCIOS	621	139	154	193	266	468	357	314	358	318	289	316	3793
PARADAS DE AUTOBUSES	504	292	249	288	284	392	320	332	380	337	307	0	3685
VISITAS A BANCOS	17	15	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	41
GUARDAS CONSULTADOS	0	33	63	8	3	9	8	2	0	0	0	22	148

Operativos interinstitucionales

- Fuerza Pública
- Policía Municipal
- Policía de Tránsito
- Hacienda
- Salud
- OIJ

2 3

Personas Investigas	Vehículos Investigados	Motos Investigadas	Boletas de Transito	Decomisos	Otros Resultados
474	130	148	56	3 motos 4 pares de placas	Cierre de un taller
				9 puchos 1 cigarrillo de marihuana	l por irrespeto a la autoridad

Programas preventivos

- Seguridad Comunitaria y Comercial (Comunidades Organizadas Comercios).
- Violencia Intrafamiliar (Departamento de Notificaciones- Capacitación)
- Pinta Seguro (Capacitación a Escuelas).
- PRAD (Capacitación en Prevención de Consumo de drogas en Centros Educativos y Comunidades.

26
27
28

PROGRAMAS PREVENTIVOS BARRIOS ORGANIZADOS						
Calle Lajas	Coope Guachipelin					
Barrio Anonos	Residencial Aguilar					
Barrio Bebedero	La Macadamia					
Barrio Calle Morales	Miravalles					
Barrio Corazón de Jesús	Quinta Avenida					
Barrio Juan Santana	Urbanización Rosa Linda					
Filtros	Urbanización Trejos Montealegre					
Barrio Bello Horizonte Unido Vista de Oro	Bello Horizonte en Acción El Pedregal					

PROGRAMAS PREVENTIVOS COMERCIOS ORGANIZADOS						
EPA	Pequeño Mundo					
Hotel Whimhan	Hotel Holiday Inn					
Hotel Sheraton	Pura Pesca S.A.					

Metas PAO programas preventivos

	Meta	Cumplimiento
Comunidades Organizadas	03	100%
Comercios	02	50%
Seguimientos a Comunidades	47-97	93%
Capacitación niños y niñas en violencia intrafamiliar	700	106 %
Capacitar a padres de familia en tema de prevención de violencia contra los niños.	100	115%
Realizar reuniones de Rendición	2	100%
Capacitar niños y niñas en el Programa Pinta Seguro	300	102%
Capacitar a niños y niñas en el Programa Great	0	120
Capacitar a adolescentes en la prevención de la violencia y el delito	100	124%

Finalizada la exposición, el subteniente Valverde atiende las consultas y comentarios de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 43.

La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 43. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

Remite oficio PAI-003-2017, dirigido al señor Mauricio Bustamante Montes, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en el que se refiere a nota del 23 de diciembre de 2016, Recurso de Revocatoria y nota en medio digital sobre presunta Co administración de la Auditoría Interna en contratación de la señora Mariana Flores Vargas.

Se toma nota.

Inciso 2. Mariana Flores Vargas, Administración General y de Operaciones a.i., Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

Remite oficio C.C.D.R.E 17-17, en el que el CCDRE consulta respuesta al oficio CCDRE 54-16, donde solicitan se les informe el avance en la contratación del Contador para este año 2017, mismo que se ha solicitado en reiteradas ocasiones, ya que es un puesto de suma importancia para el funcionario y que se ha informado es parte de las necesidades y prioridades del Comité.

Se remite a la Administración Municipal.

Inciso 3. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

Remite oficio PAI-005-2017, en el que traslada el Informe de labores de la Auditoría Interna del período 2016.

Se toma nota.

Inciso 4. María José Herrera Corrales.

Remite correo electrónico, en el que pone en conocimiento su renuncia a dicho cargo en razón de su imposibilidad de ejercerlo por la incompetencia con la Ley Orgánica del Poder Judicial, y solicita se le dé tramite rápido de conformidad con el artículo 257 del Código Municipal.

Se toma nota.

Inciso 5. Carmen Fernández Araya, Annemarie Guevara Guth y Luis Gustavo Socatelli Porras; Órgano de Investigación Preliminar AC-307-16-CCDRE.

 Remite oficio OIP-01-17, en el que presentan informe final de este Órgano y en el cual concluyen: Con vista en la documentación aportada por la Auditoría Interna Municipal, y por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, según lo expuesto en los Considerandos de este Informe Final, concluye que existen sufiencientes elementos documentales que indican que: 1- La Contratación por Servicios Técnicos realizada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, se hizo de conformidad con el régimen de "Contratación Administrativa". 2- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, realizó pagos por concepto de garantías laborales, incompatibles con el régimen de contratación administrativa. Expuesto todo lo anterior, solamente resta indicar que quienes suscriben este documento, fueron nombrados únicamente para realizar la investigación preliminar, por lo que se traslada el expediente administrativo conformado por 57 folios cronológicamente ordenados, conjuntamente con dos Ampos conteniendo copias de los contratos; al Concejo Municipal, para lo que corresponda.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-091-2017, en el que para análisis y aprobación, traslada el borrador de Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo, junto con su expediente.

Atendido mediante acuerdo AC-015-17 tomado en esta sesión.

Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-093-2017, en el que para análisis y aprobación informa que mediante correo electrónico traslada, la Evaluación Anual del Plan Anual Operativo 2016, remitido por el Proceso de Planificación Mediante el oficio P-PL/25-2017 y el Informe de Gestión Financiera del periodo 2016 remitido por el Macroproceso Financiero mediante el oficio MFA-010-2017. Aunado a lo anterior, solicita audiencia para que en la Sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2016 las funcionarias a cargo expongan los informes anteriormente mencionados.

78

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9 10

Inciso 8. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.

11 12

13

Remite oficio VIC-I-07-17, en el que adjunta los convenios de cooperación con las Juntas de Educación de las Escuelas Yanuario Quesada y Guachipelín a fin de cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal AC-268-16.

14 15 16

Atendido mediante acuerdos AC-016-17 y AC-017-17 tomados en esta sesión.

17 18

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

19 20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

La Presidente Municipal comenta que esta mañana asistió al acto de entrega de certificados de algunos de los cursos del Centro de Formación y expresa su complacencia por que esta Municipalidad invierta parte de los tributos que pagan los escazuceños en educación, lo que se hace en asocio con la Universidad Técnica Nacional. Por otra parte, menciona que finalmente se logró concretar el aporte de este Concejo Municipal para donar módulos infantiles a las escuelas, utilizando los recursos que se economizaron por pago de dietas de sesiones extraordinarias y hoy se presentarán varias mociones para aprobar los respectivos convenios. Comenta que hoy también se va a presentar una moción para aprobar el convenio para colocar la malla perimetral de la Escuela David Marín. Apunta que muchas veces las juntas de educación no funcionan porque no tienen claridad en la parte jurídica. Señala que en la escuela de Bebedero, parte del problema que se ha tenido es que hay una parte de la propiedad que está a nombre de la Junta de Educación, pero hay partes de la propiedad que están a nombre de otras personas, que las donaron de hecho hace más cincuenta años, pero nunca se hicieron los trámites de traspaso, por lo que ahora se está trabajando en poner esas situaciones en orden y se espera que en el transcurso de este año el terreno ya quede en su totalidad a nombre de la Junta de Educación. Menciona que mañana va a ingresar la liquidación presupuestaria del año pasado. Indica que el miércoles a las tres de la tarde se realizará una sesión ampliada de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para ver ese tema, aun cuando la presentación al Concejo será la próxima semana.

36 37

ARTÍCULO V. MOCIONES.

38 39 40

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar la eliminación de tres árboles que se encuentran dentro del derecho de vía.

41 42 43

44

45

Con fundamento en los artículos 11y 129 de la Carta Política de la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso a), 44, 45 y 62, del Código Municipal N. 7794; 11, 13, 113 de la Ley General de la Administración Pública; el Decreto Ejecutivo nº38863 del 11 de noviembre de

2014, publicado en el diario oficial La Gaceta número 66 del 7 de abril de 2015, denominado:
"Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)"; el oficio dictado por el Proceso Infraestructura y Obras número PIO-020-2017 fechado el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y, el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del veintisiete de enero de dos mil diecisiete y,

CONSIDERANDO:

I. Gestiona el Proceso de Infraestructura y Obras ante el Despacho de la Alcaldía, con el que fin que el Concejo Municipal adopte un acuerdo según lo señalado en el Decreto Nº 38863 denominado "Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización del Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)".

II. Indica el citado Decreto en su artículo 19 que: "Corta de árboles o aprovechamiento maderable para ampliación y/o mantenimiento de las vías públicas (PE-AM). Esta modalidad sólo aplica cuando se requiera eliminar árboles para la reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de las vías públicas, tanto de la red vial nacional, como municipal. Involucra el aprovechamiento de árboles en derechos de vía, gestionados por Municipalidades o el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), u otras instituciones estatales, según Corresponda".

III. Que el trámite ante el MINAE, según artículo 20, inciso e) del Decreto en mención, indica que se requiere de: "Una certificación del Acuerdo Municipal en firme, en el que se autorice o se avale según corresponda, la corta de árboles, en el caso de solicitudes de corta o eliminación de árboles en rutas vecinales, indicándose como mínimo en el mismo número de sesión, fecha y número de acuerdo".

IV. Que de acuerdo con el oficio remitido por el Proceso de Infraestructura y Obras supra citado; los árboles a cortar o eliminar son tres (3), ubicados dentro del derecho de vía e intervienen para poder ejecutar la construcción de la ampliación vial del proyecto denominado: "Mejoras en Calle El Jardín" localizada en el sector del cuadrante 244, entre calle 136 y avenida 42 (ver croquis adjunto), el cual comprende la colocación de tubería del sistema pluvial, construcción de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo.

V. Que con base en los considerandos precedentes y en concordancia con el Decreto N° 38863-MINAE, se procede a presentar la siguiente solicitud ante el Concejo Municipal con el fin de que mediante acuerdo en firme otorgue el aval a la corta de árboles supra citados. Lo anterior como requisito previo para solicitar la correspondiente valoración por parte del MINAE y por consiguiente el permiso respectivo para eliminarlos.

VI. Con base en lo anterior, es necesario tomar un acuerdo para cumplir con los requerimientos

técnico-legales ante el MINAE. Ya que la potestad para adoptar la autorización es prevalente y excluyente del Concejo Municipal.

2 3 4

1

Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión y bajo la modalidad de definitivamente aprobado, el siguiente acuerdo:

5 6

7 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, de la Constitución 8 Política; 11, 13, 113 de la Ley de Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso a) y 62 del Código Municipal, artículos 19 y 20 literal e) del Decreto nº 38863-MINAE del 11 de 9 noviembre de 2014 denominado "Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento 10 maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, 11 12 Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)" y publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 66 del: 07 de abril de 2015, cuya vigencia es desde la 13 14 publicación y, las recomendaciones contenidas el oficio número PIO-020-2017 fechado el día 15 veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Proceso Infraestructura y Obras y el oficio del 16 Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del 27 de enero 2017. Las cuales hace suyas este 17 Concejo y las toma como motivo para adoptar esta decisión: PRIMERO: AUTORIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE AVAL, de este Concejo Municipal para la eliminación de TRES árboles 18 19 que se encuentran dentro del derecho de vía e interfieren para poder ejecutar el proyecto de 20 construcción de ampliación en la siguiente ruta vecinal: "CALLE EL JARDÍN" ubicada entre calle 136 y avenida 42, sector cuadrante 244 del cantón de Escazú y señalados en el oficio PIO-020-2017 fechado 21 22 el día 24 de julio de 2017, dictado por el Proceso Infraestructura y Obras. SEGUNDO: Que el proyecto 23 que requiere implementar este gobierno local donde se encuentran los árboles, es parte de las mejoras 24 a la infraestructura vial cantonal y, comprende la colocación de tubería del sistema pluvial, construcción 25 de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo. TERCERO: Comunicar el 26 presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo y al MINISTERIO DE 27 AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) para lo de su competencia. COMUNÍQUESE.

28 29

El regidor Ricardo López sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con treinta y ocho minutos, siendo sustituido en esta votación por la regidora Annemarie Guevara.

30 31 32

33

La Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

34 35

La Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

363738

La Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

39 40 41

42

43 44

45

ACUERDO AC-014-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, de la Constitución Política; 11, 13, 113 de la Ley de Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso a) y 62 del Código Municipal, artículos 19 y 20 literal e) del Decreto nº 38863-MINAE del 11 de noviembre de 2014 denominado "Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones

1 especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)" y publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 66 del: 07 de abril 2 de 2015, cuya vigencia es desde la publicación y, las recomendaciones contenidas el oficio número 3 4 PIO-020-2017 fechado el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Proceso Infraestructura y Obras y el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del 5 6 27 de enero 2017. Las cuales hace suyas este Concejo y las toma como motivo para adoptar esta 7 decisión: PRIMERO: AUTORIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE AVAL, de este 8 Concejo Municipal para la eliminación de TRES árboles que se encuentran dentro del derecho 9 de vía e interfieren para poder ejecutar el proyecto de construcción de ampliación en la siguiente 10 ruta vecinal: "CALLE EL JARDÍN" ubicada entre calle 136 y avenida 42, sector cuadrante 244 11 del cantón de Escazú y señalados en el oficio PIO-020-2017 fechado el día 24 de julio de 2017, 12 dictado por el Proceso Infraestructura y Obras. SEGUNDO: Que el proyecto que requiere 13 implementar este gobierno local donde se encuentran los árboles, es parte de las mejoras a la 14 infraestructura vial cantonal y, comprende la colocación de tubería del sistema pluvial, construcción de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo. 15 16 TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su 17 cargo y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) para lo de su competencia. COMUNÍQUESE. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO 18

19 20

Inciso 2. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de cooperación con la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

212223

24

La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

252627

28

29

PRIMERO: Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio AL-091-17 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo proyecto de "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo", para su análisis y aprobación.

30 31 32

33

34

35

SEGUNDO: Que el centro educativo David Marín Hidalgo, llamado así en honor al vecino que generosamente donó el lote, se fundó en 1951, de lo que se tiene que esa escuela tiene más de sesenta y siete años de ubicarse en el mismo predio, del cual consta en el Registro Público que la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo, ostenta un derecho real inscrito a su nombre, correspondiente a un noveno de la finca número 13306 del partido de San José.

363738

39

40

TERCERO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-465-11 de Sesión Ordinaria 075 celebrada el 03 de octubre 2011 según Acta 113 realizó "Declaratoria de Atención Especial al Centro Educativo David Marín Hidalgo"; e instruyó a la administración municipal para que desarrollara de inmediato un plan de atención especial a dicho centro educativo.

41 42 43

44 45 CUARTO: Que la Escuela David Marín Hidalgo se encuentra desprotegida en su periferia cuyo derredor estaba rodeado de alambre de púas, y en la actualidad lo que existe son las zanjas previstas para la instalación de nueva malla; por lo que hasta el momento, tanto la población infantil como las

instalaciones de dicha escuela, están expuestas al ingreso de extraños en las diferentes áreas de la institución, y en condición de vulnerabilidad al vandalismo y robo, así como al constante riesgo de accidentes que representa la inadecuada instalación de alambres de púas y zanjas en su periferia. Circunstancia que constituye una amenaza material al principio vida y una eventual inobservancia del interés superior de la niñez y la adolescencia.

6 7

QUINTO: Que mediante Acuerdo AC-319-16 de Sesión Ordinaria 32, Acta 35 del pasado 05 de diciembre 2016, se acordó en lo pertinente:

8 9 10

11

12

13 14

15 16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

"(…) PRIMERO: Autorizar a la Administración realizar cambios a la modificación presupuestaria No. MPCM-04-11-2016, aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-311-16 en la sesión extraordinaria No. 03, ActaNo.33 del 24 de noviembre del 2016, específicamente en el proyecto incorporado por la suma de \$\mathbb{Q}\$16.000.000.00 (dieciséis millones de colones exactos) en el Programa III-Inversiones, Grupo 06-Otros Proyectos, partida presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de subpartida 5.02 Construcciones adiciones y mejoras subpartida 5.02.99 Otras construcciones adiciones y mejoras (Otros Proyectos) para la ejecución del Proyecto Cerramiento completo Escuela Bebedero. SEGUNDO: Autorizar a la Administración modificar el proyecto Cerramiento completo Escuela Bebedero por la suma de \$\mathbb{Q}\$16.000.000.00 (dieciséis millones de colones exactos) incorporado en el Programa III-Inversiones, Obra por contrato en el Grupo 06-Otros Proyectos, partida presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de subpartida 5.02 Construcciones adiciones y mejoras subpartida 5.02.99 Otras construcciones adiciones y mejoras (Otros Provectos) y cambiarlo bajo la modalidad obras por administración Programa III-Inversiones, Grupo 06-Otros Proyectos, partida presupuestaria 1-Servicios, grupo de subpartida 1.01-Servicios de gestión y apoyo, subpartida 1.04.99-Otros servicios de gestión y apoyo la suma de \$\mathbb{Q}4.000.000.00\$ (cuatro millones de colones exactos) y en la partida 2-Materiales y suministros, grupo de subpartida 2.03.01 Materiales y productos metálicos la suma de \$\mathbb{Q}\$12.000.000.00 (doce millones de colones exactos). TERCERO: Autorizar a la Administración realizar dichos cambios Detalle Generales y por programa del gasto y estructura programática, Cuadro de estado de origen y aplicación fondos y detalles, entre otros"

28 29 30

SEXTO: Que mediante Acuerdo AC-268-16 de Sesión Ordinaria 24, Acta 26 del 10 de octubre 2016, se dispuso modificación presupuestaria para dotar de módulos infantiles a centros educativos públicos en Escazú.

32 33 34

31

SÉTIMO: Que el objeto de este convenio consiste en que la Municipalidad de Escazú:

3536

37

38

- 1) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, realizará la obra consistente en instalación de malla perimetral tipo "Ciclón" en la Escuela David Marín Hidalgo, cita en Bebedero, San Antonio de Escazú.
- 2) Dotación e instalación de dos módulos infantiles.

39 40 41

42

43

44 45 Por tanto, la suscrita regidora, con fundamento en las anteriores Consideraciones, aprecia que la suscripción del "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo", es conteste con la política que ha venido desarrollando el Concejo Municipal conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el periodo por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos; amén de que el estado de

necesidad y el riesgo conexo a que está expuesta la población infantil de dicho centro educativo, amerita
 la toma de decisiones a la mayor brevedad. Por lo propone la adopción del siguiente acuerdo:

3

4 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución 5 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la 6 Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), y 62 del Código Municipal; 2, 4, 7 5 y 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o 8 Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, 9 Decreto Nº 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las 10 cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos 11 legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "Convenio de Cooperación 12 13 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín 14 Hidalgo", a fin de que: A) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, se realice la obra consistente en instalación de malla perimetral tipo "Ciclón", y B) Dotación e instalación 15 16 de dos módulos infantiles; ambas obras en el citado centro educativo. SEGUNDO: AUTORIZAR 17 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifiquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo 18 19 y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

20 21

La Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

222324

La Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

252627

La Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28 29 30

31

32

33 34

35

36

3738

39

40

41

42

43 44

45

ACUERDO AC-015-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), y 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo", a fin de que: A) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, se realice la obra consistente en instalación de malla perimetral tipo "Ciclón", y B) Dotación e instalación de dos módulos infantiles; ambas obras en el citado centro educativo. SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela

David Marín Hidalgo y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".
 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 3. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada.

La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio VIC-I-07-17 del Despacho de la Vicealcaldía Municipal remitiendo proyectos de Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y las Juntas de Educación de las Escuela Guachipelín y Yanuario Quesada, para su análisis y aprobación.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la ayuda a los centros educativos públicos del cantón.

TERCERO: Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor Alcalde Municipal se encuentra la educación pública en todas sus vertientes, entendiendo que para la mayoría de los estratos medios y bajos esta es la única forma de mejorar su calidad de vida.

CUARTO: Que la Municipalidad cuenta con un reglamento para otorgar subvenciones a centros públicos de beneficencia, o de servicio social, en el cual se regulan las transferencias de fondos ya sea por medio de entrega de bienes, obras y servicios o de dinero en efectivo a dichos centros.

QUINTO: Que el numeral 3 del cuerpo legal citado establece:

"La subvención que sea aprobada para centros educativos, de beneficencia o de servicio social, consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicio de contenido patrimonial y susceptible de ser estimado, o en su defecto, de dinero en efectivo con las excepciones que expresamente establece el artículo 62 del Código Municipal, relativo a la donación de bienes inmuebles. La administración adecuada de estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el representante legal o la Junta Directiva, según corresponda".

SEXTO: Que el numeral 8 inciso k) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas establece que:

- 40 "Son deberes y atribuciones de la Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...) las siguientes: 41 (...)
- 42 k) Procurar la satisfacción de necesidades económicas, de equipo y de mobiliarios de la institución o
 43 las instituciones a su cargo, para lo cual podrán gestionar donaciones de instituciones públicas y
- 44 privadas.

45 (...)

m) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas los proyectos, de actividades y servicios en beneficio de la institución, siempre y cuando no se interfiera con el proceso de enseñanza y aprendizaje".

SÉTIMO: Que mediante acuerdo AC-268-16 adoptado en la sesión ordinaria 24, acta 26 del 10 de octubre 2016, el Concejo Municipal autorizó dotar a diferentes centros educativos de módulos infantiles.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada", a fin de dotar e instalar un módulo infantil en el citado centro educativo. SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifiquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-016-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada", a fin de dotar e instalar un módulo infantil en el citado centro educativo. SEGUNDO: AUTORIZAR

expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela

3 Yanuario Quesada y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4 5 6

Inciso 4. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Guachipelín.

7 8 9

10

La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

11 12

PRIMERO: Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio VIC-I-07-17 del Despacho de la Vicealcaldía Municipal remitiendo proyectos de Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y las Juntas de Educación de las Escuela Guachipelín y Yanuario Quesada, para su análisis y aprobación.

17 18

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la ayuda a los centros educativos públicos del cantón.

19 20 21

TERCERO: Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor Alcalde Municipal se encuentra la educación pública en todas sus vertientes, entendiendo que para la mayoría de los estratos medios y bajos esta es la única forma de mejorar su calidad de vida.

232425

26

22

CUARTO: Que la Municipalidad cuenta con un reglamento para otorgar subvenciones a centros públicos de beneficencia, o de servicio social, en el cual se regulan las transferencias de fondos ya sea por medio de entrega de bienes, obras y servicios o de dinero en efectivo a dichos centros.

272829

QUINTO: Que el numeral 3 del cuerpo legal citado establece:

30 31

32

33

3435

"La subvención que sea aprobada para centros educativos, de beneficencia o de servicio social, consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicio de contenido patrimonial y susceptible de ser estimado, o en su defecto, de dinero en efectivo con las excepciones que expresamente establece el artículo 62 del Código Municipal, relativo a la donación de bienes inmuebles. La administración adecuada de estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el representante legal o la Junta Directiva, según corresponda".

373839

36

SEXTO: Que el numeral 8 inciso k) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas establece que:

40 41

42 "Son deberes y atribuciones de la Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...) las siguientes: 43 (...)

44 k) Procurar la satisfacción de necesidades económicas, de equipo y de mobiliarios de la institución o 45 las instituciones a su cargo, para lo cual podrán gestionar donaciones de instituciones públicas y 1 privadas.

2 (...)

3 m) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas los proyectos, de actividades y servicios en beneficio de la institución, siempre y cuando no se interfiera con el proceso de enseñanza y aprendizaje".

6 7

8

SÉTIMO: Que mediante acuerdo AC-268-16 adoptado en la sesión ordinaria 24, acta 26 del 10 de octubre 2016, el Concejo Municipal autorizó dotar a diferentes centros educativos de módulos infantiles.

9 10 11

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

12

13 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución 14 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la 15 Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 16 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o 17 Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las 18 19 cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se 20 dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos 21 legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el "Convenio de Cooperación Económica 22 entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín", a fin de dotar 23 e instalar un modulo infantil en el citado centro educativo. SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente 24 al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio. 25 Notifiquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela Guachipelin y asimismo al señor Alcalde

262728

El regidor Ricardo López se reincorpora a la sesión a las veinte horas con cuarenta y cuatro minutos.

29 30

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32 33

31

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Municipal en su despacho para lo de su cargo".

34 35

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

36 37 38

39

40

41 42

43 44

45

ACUERDO AC-017-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social"; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la

- suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el "Convenio de Cooperación Económica entre la
- 3 Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín", a fin de dotar
- 4 e instalar un modulo infantil en el citado centro educativo. <u>SEGUNDO</u>: AUTORIZAR
- 5 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta
- 6 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela
- 7 Guachipelin y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".
- 8 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.

11

12 Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-02-17.

13

- 14 Al ser las quince horas con treinta minutos del día miércoles 25 de enero 2017, se da inicio a la sesión
- 15 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora DIANA GUZMÁN
- 16 CALZADA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MIGUEL HIDALGO
- 17 ROMERO en su condición de Secretario de esta Comisión; la regidora CARMEN FERNÁNDEZ
- 18 ARAYA Integrante de esta Comisión, no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario
- 19 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

20 21

Se procedió a conocer los siguientes asuntos:

22 23

1- Solicitud de Licencia de Licores Ocasional de Condominio Comercial Avenida Escazú, para actividad ocasional denominada Verano Avenida Escazú.

242526

2- Oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal, informando que fueron atendidas las observaciones al proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú.

272829

3- Cédula de Notificación del **Tribunal Supremo de Elecciones en relación con renuncia** de María José Herrera Corrales al cargo de **concejal suplente** del Concejo de Distrito de Escazú.

30 31

4- Oficio AL-0048-2017 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo moción para aprobación
 del Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI-.

34

- 35 5- Oficio AL-63-17 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio MDH-942-16 del
- 36 Macroproceso Desarrollo Humano conteniendo borrador de Convenio de Cooperación con la
- 37 FUNDACIÓN GENTE VAMOS P'LANTE

38

PUNTO PRIMERO: Se conoce nota suscrita por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, a nombre del Condominio Comercial AVENIDA ESCAZÚ, solicitando Licencia Ocasional para degustación y venta de vinos y cerveza por parte de los condóminos durante sus actividades de sábado denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ.

43

A.- ANTECEDENTES:

2- Que en dicha nota está suscrita por el señor Alfredo Volio Guerrero de cédula 1-1239-0795 conjuntamente con el señor José Baltodano Parra de cédula 1-0760-0853, quienes actúan representando al Condominio Comercial Avenida Escazú, para solicitar Licencia Ocasional para degustación y venta de vinos y cerveza durante sus actividades de sábados denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ, que se realizarán todos los sábados a partir del sábado 11 de febrero y hasta el sábado 29 de abril del 2017, en las áreas comunes del condominio comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12 horas hasta las 20 horas.

B.- CONSIDERANDO:

1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece en cuanto a las "Licencias temporales" lo siguiente:

- "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad.
- 23 Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los 24 festejos por la municipalidad respectiva.
- Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo."

2- Que el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú" establece:

"Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

37 (..., 38 c)

c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con

- 1 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello,
- 2 previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia
- 3 de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.
- 4 La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad
- 5 en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no
- 6 permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.
- 7 Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos" (el
- 8 resaltado se adicionó).

9 10

3- Que el "Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú" establece:

11 12 13

14

- Artículo 14.—La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,
- 15 mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido
- 16 alcohólico:
- 17 (...)
- 18 c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de
- 19 actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas 20 navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación
- 20 navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden
- 22 público.

23 24

25

26

- Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:
- 27 (...)
- 28 b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo
- 29 Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el
- 30 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico".

31 32

C.- RECOMENDACIÓN:

- 34 Luego de estudiada la nota suscrita por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, a
- 35 nombre del CONDOMINIO COMERCIAL AVENIDA ESCAZÚ, solicitando Licencia Ocasional para
- 36 degustación y venta de vinos y cerveza por parte de los condóminos durante sus actividades de sábado
- 37 denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ. todos los días sábados a partir del sábado 11 de febrero
- 38 hasta el sábado 29 de abril del 2017 en las áreas comunes del Condominio Comercial Avenida Escazú
- 39 con horario a partir de las 12 medio día hasta las 20 horas. Y en razón de no contarse con documento
- 40 idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos
- 41 exigidos para estos casos por el artículo 7 de la "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas
- eniglado para el constitución y controlar y controlar de la Boy de Regulación y controlar de Bootago
- 42 con Contenido Alcohólico" Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del "Reglamento para la Regulación y
- 43 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú", publicado en La
- 44 Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se conceda
- 45 dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del

cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

2 3 4

5

6

7

8

9

10 11

12 13

14

15 16

17

18 19

20

21

22

23

24

2526

27

28

1

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, en sus condiciones de representantes del Condominio Comercial Avenida Escazú de cédula jurídica 3-109-582636, para ser utilizada "únicamente" en el marco de las actividades de sábado por la tarde denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ a realizarse los días sábado comprendidos desde el sábado 11 de febrero hasta el sábado 29 de abril del 2017, en las áreas comunes del Condominio Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12 horas y hasta las 20 horas. SEGUNDO: SE PREVIENE a los solicitantes que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "... deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifiquese este acuerdo a los solicitantes. Igualmente notifiquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo".

29 30

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31 32 33

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

343536

37

38 39

40

41

42

43 44

45

ACUERDO AC-018-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación

por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, en sus condiciones de representantes del Condominio Comercial Avenida Escazú de cédula jurídica 3-109-582636, para ser utilizada "únicamente" en el marco de las actividades de sábado por la tarde denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ a realizarse los días sábado comprendidos desde el sábado 11 de febrero hasta el sábado 29 de abril del 2017, en las áreas comunes del Condominio Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12 horas y hasta las 20 horas. SEGUNDO: SE PREVIENE a los solicitantes que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "... deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo a los solicitantes. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

<u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal, informando que fueron atendidas las observaciones al proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el oficio ALCM-009-17 en conocimiento, informa que las observaciones surgidas de la consulta no vinculante del proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú, publicado en el Alcance Digital Nº 181A del martes 13 de setiembre 2016, fueron debidamente atendidas y notificadas las correspondientes contestaciones.

2- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-177-16, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 010, Acta Nº 010, celebrada el día 04 de julio del 2016, dispuso:

"(...) <u>PRIMERO:</u> Se acuerda publicar por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta el PROYECTO DE REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL CANTON DE ESCAZÚ, para efectos de consulta no vinculante por el plazo de diez días hábiles. Las observaciones o consultas que la población tenga deberán presentarse dentro de ese plazo ante la Secretaria del Concejo Municipal. <u>SEGUNDO:</u> Se instruye a la Secretaría Municipal a que realice la publicación del proyecto de Reglamento de cementerios del cantón de Escazú, en el Diario Oficial La Gaceta. <u>TERCERO:</u> Pasado el plazo de diez días hábiles, este Concejo Municipal procederá a pronunciarse sobre el fondo del asunto (...)".

3- Que dicho proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú fue publicado en publicado en el Alcance Digital Nº 181A del martes 13 de setiembre 2016.

4- Que, habiéndose recibido observaciones y consultas al proyecto de Reglamento de Cementerios del

1 Cantón de Escazú publicado, el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-271-16 de Sesión Ordinaria 2 24, Acta 26 del 10 de octubre 2016, dispuso en lo medular:

3 4

"Encomendar al Asesor Legal del Concejo Municipal, a que atienda y de respuesta a las observaciones surgidas de la consulta no vinculante del proyecto de Reglamento de Cementerios del cantón de Escazú, previo dictamen técnico del Proceso respectivo."

6 7 8

9

5

B.- CONSIDERACIONES:

10 11

1- Que el artículo 43 del Código Municipal establece que:

12

- "Artículo 43. Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones 13 reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno 14 de los regidores.
- 15 Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo 16 someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se 17 pronunciará sobre el fondo del asunto.
- 18 Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación 19 o de la fecha posterior indicada en ella".

20 21

22

23

2- Que el Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú, regulará la relación administrativa entre la Corporación Municipal y los munícipes respecto de la administración, funcionamiento y organización de los cementerios municipales en cuanto a la prestación de servicios, mantenimiento, vigilancia y conservación de los mismos.

24 25 26

27

28

3- Que de conformidad con lo informado mediante oficio ALCM-009-17 del Asesor Legal del Concejo Municipal, se tiene por cumplido el requisito dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal de consulta pública no vinculante de diez días, así como por contestadas y notificadas, las observaciones y consultas surgidas de dicha consulta pública.

29 30 31

32

4- Que, habiéndose cumplido con el supra citado requisito de validez, la segunda publicación tiene un efecto jurídico de trascendental importancia, pues fija la fecha a partir de la cual adquiere eficacia e inicia su aplicación.

33 34 35

5- Que el texto del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Escazú es el siguiente:

36 37

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ

38 39

Considerando:

40 41

I-El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales.

42 43

44 II-Que este servicio público se encuentra regulado en primer término por la Ley General de Salud, Ley 45 N° 5395 del 30 de octubre de 1973; la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 de 8 de

noviembre de 1973; y el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833-S, publicado en La Gaceta N° 244 del diecinueve de diciembre de 2005; sin embargo es obligación de los gobiernos locales de conformidad con a la potestad reglamentaria local, normar dicha actividad con el fin de ordenar la asignación de los derechos sepulcrales y las obligaciones atinentes al pago y manutención de dicho servicio.

III-Que de conformidad con los artículos 261 del Código Civil y 55 del Reglamento General de Cementerios, todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujeto a sus leyes y reglamentos.

IV-Así las cosas, el uso que le hagan los administrados a este bien de dominio público, como lo es de una parcela, nicho o tumba en alguno de los cementerios municipales, lo que confiere a su titular es un derecho real administrativo de goce y no un derecho personalísimo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. El presente Reglamento regula la materia relacionada con la administración, funcionamiento y organización de los cementerios municipales del cantón de Escazú, en cuanto a la prestación de servicios, mantenimiento, vigilancia y conservación de los cementerios existentes y aquellos que la Municipalidad pueda construir en el futuro dentro del cantón de Escazú. Los cementerios particulares que se quisieran construir, tendrán que apegarse a la normativa del Plan Regulador del cantón de Escazú vigente y al Reglamento General de Cementerios N° 32833-S, además contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones involucradas para su construcción y funcionamiento.

Artículo 2. Todo habitante del cantón de Escazú que fallezca tendrá derecho a que su cadáver, restos y cenizas, sean enterrados en un cementerio, con la debida consideración y respeto.

Artículo 3. Las normas establecidas en el presente Reglamento son de acatamiento obligatorio para usuarios, titulares de derechos funerarios, las personas funcionarias, servidores municipales y personas pertenecientes a la Junta Administradora de cada uno de los Cementerios Municipales.

Artículo 4. La administración de cada uno de los cementerios municipales del cantón de Escazú, estará a cargo de una Junta Administradora. Los integrantes de cada Junta serán nombrados por el Concejo Municipal de entre las ternas que al efecto presenten las fuerzas vivas del distrito en que se encuentre asentado cada cementerio, cuyos integrantes deberán tener no menos de tres años de residencia en el distrito respectivo y durarán dos años en sus cargos, con la posibilidad de ser reelectos sucesivamente. El ejercicio de sus cargos lo realizarán ad-honorem.

- Artículo 5. En aquellos casos en que el Concejo Municipal no nombre a los integrantes de la Junta Administradora, le corresponderá al Alcalde Municipal dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad delegar en un Proceso Administrativo, la administración del cementerio, mientras se realiza el respectivo nombramiento por parte del Concejo Municipal.
- 44 Las convocatorias serán realizadas por el Concejo Municipal cada dos años cuando no exista Junta

Administradora.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Administración del Cementerio: La Junta Administradora o en su defecto el Proceso Administrativo designado por el Alcalde Municipal. Quienes serán los encargados de toda la gestión administrativa, financiera y operativa de los cementerios.
- b) Beneficiario (a): Aquel familiar que por previa designación inter vivos del titular de derecho funerario y ante su fallecimiento, resultará como beneficiario del derecho.
- c) Cementerio: Todo terreno descubierto previamente escogido, delimitado, cercado de carácter público o privado destinado a sepultar restos humanos.
- d) Derecho Funerario: Es el derecho de uso temporal que tiene una o varias personas sobre un osario, bóveda, nicho o lote de cementerio destinados a la inhumación de cadáveres, restos y osamentas humanas.
- e) Derecho Simple: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de dos nichos, uno subterráneo, uno superficial y un osario en la parte superior.
- f) Derecho Doble: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de cuatro nichos con dos subterráneos, dos superficiales y un osario en la parte superior.
- g) Diseño de sitio: Plano geométrico y dimensionado en vista superior que detalla entre otras cosas, distribución de bóvedas, aceras, pasillos, zonas verdes, diseño de los cementerios.
- h) Exhumación: Acción y efecto de desenterrar un cadáver, restos y osamentas humanas.
- i) Fosa en tierra: Excavación en el suelo vegetal destinado para sepultar un cadáver o restos humanos.
- j) Inhumación: Acción y efecto de sepultar un cadáver o restos humanos.
- k) Nicho: Cavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.
- Nichos Municipales: Son los nichos que la Municipalidad concede su uso por un plazo limitado de cinco años o hasta tanto se pueda extraer los retos humanos de forma segura para la salud pública.
- m) Osario: Depósito individual o colectivo ubicado en las bóvedas, donde se depositan reunidas las osamentas humanas provenientes de exhumaciones.
- n) Osario General: Depósito común ubicado en los Cementerios, donde se depositan reunidas las osamentas humanas provenientes de múltiples exhumaciones.
- o) Osario Municipal: Deposito individual dispuesto por la Municipalidad o Junta Administradora para uso exclusivo mediante adquisición previa de un derecho funerario donde se depositan las osamentas humanas provenientes de exhumaciones.
- p) Panteonero: Persona funcionaria encargada de las labores manuales de ornato, mantenimiento, sepultura, exhumación de restos humanos y atención al público en el cementerio.
- q) Precio Público: Corresponde a las obligaciones económicas fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal que han sido dispuestas para los diversos servicios que prestan los cementerios municipales.
- r) Renovación: Restablecimiento o reanudación del uso de un derecho funerario vencido.

- s) Séquito mortuorio: Familiares o Parientes de la persona difunta.
- t) Titular: Es la persona física que adquiere un derecho de uso temporal sobre un osario, bóveda, nicho o lote en el cementerio, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
- u) Título: Documento contractual extendido por la Municipalidad o Junta Administradora donde se otorga el derecho temporal del uso funerario a un titular de un espacio ubicado en los cementerios municipales.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

Artículo 7. El derecho funerario no constituye derecho de propiedad, ya que están construidos sobre terrenos que son del dominio público y que están fuera del comercio de las personas.

El derecho funerario implica un derecho de uso temporal para el depósito de cadáveres, osamentas o restos humanos. Se adquiere mediante un contrato y pago de las obligaciones económicas vigentes que previamente han sido fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal para tal efecto, quedando sujetos a los derechos, deberes y limitaciones que se establezcan en este Reglamento. Quedando prohibida su venta, arriendo, subarriendo, sucesión mortuoria, herencia, hipoteca, donación o bien cualquier forma de transmisión de derechos.

Artículo 8. La adquisición de un derecho funerario se realizará únicamente cuando existe una necesidad inmediata de personas residentes en el cantón para dar sepultura a un familiar recién fallecido o bien disponer de sus restos óseos en un osario luego de efectuada la exhumación.

Artículo 9. La vigencia del derecho funerario será definida de la siguiente forma.

- a) De los derechos funerarios a largo plazo. Corresponde a los adquiridos antes de la vigencia del presente Reglamento, razón por la cual esta modalidad de titularidad de derechos funerarios deberá ser renovados cada cinco años cumpliendo con los requisitos que al respecto establezca la Administración de Cementerio.
- b) El derecho de uso se considerará indefinido siempre y cuando exista un titular y/o beneficiario nombrado por el primero, debidamente registrado en el título funerario y se mantenga al día con el pago de las obligaciones económicas dispuestas para el mantenimiento de cementerio, caso contrario de incumplirse alguna de estas dos condiciones el derecho se extinguirá de forma automática, procediendo la Administración del Cementerio mediante resolución final, a la exhumación de los restos que se hallen en ese momento y su traslado al osario general. Finalizado el procedimiento anterior la Administración de Cementerios se avocará para sí el derecho funerario.
- c) De los derechos funerarios a corto plazo. Corresponde a los adquiridos posteriores a la vigencia del presente Reglamento los cuales tendrán una duración de cinco años. Finalizado el plazo máximo establecido, se extinguirá de pleno el derecho procediendo de forma automática con la exhumación de los restos encontrados y traslado al osario general. La Administración de Cementerios se avocará para si el derecho funerario.
- d) De los derechos funerarios sobre uso de osarios municipales, tendrán una duración de cinco años renovables hasta un máximo de 25 años, previo pago por el titular de las obligaciones económicas vigentes correspondiente al inicio de cada nuevo quinquenio. Finalizado el plazo máximo establecido, se extinguirá el uso exclusivo procediendo automáticamente con la

exhumación de los restos óseos encontrados y su traslado al osario general. La Administración del Cementerio se avocará para si el derecho funerario.

Una vez vencido el plazo de máximo establecido, si fuera necesario la Administración podrá conceder un periodo de gracia al titular, personas interesadas, que garantice la descomposición de los cuerpos encontrados en ese momento para su posterior exhumación. No se permitirá durante esa prórroga ningún uso del derecho funerario.

Artículo 10. Según lo amerite, se notificará el vencimiento del plazo para renovación del derecho funerario a largo plazo u osario municipal, fijándose un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que dé cumplimiento al pago correspondiente. Si pasado el plazo fijado, sin información, se evidenciará el incumplimiento y mediante resolución final procederá a la exhumación de los restos encontrados y su traslado al osario general, quedando el derecho nuevamente a la Administración de Cementerios.

Artículo 11. El derecho funerario deberá registrarse únicamente a nombre de personas físicas, salvo que mediante resolución judicial se ordene otra condición distinta. Cuando el derecho pertenezca a dos o más personas físicas, cada uno tendrá igual derecho sobre su uso. Sin embargo, para el ejercicio del mismo, se requiere el consentimiento de todos los dueños o de la persona que ha sido declarado único responsable, mediante solicitud por escrito que debe ser presentada a la Administración del Cementerio con autorización de todos los coposeedores.

Por fallecimiento de alguno de los coposeedores, el derecho funerario será distribuido proporcionalmente entre el resto de los coposeedores registrados en el titulo funerario, el derecho del coposeedor fallecido no es susceptible a venta, arriendo, subarriendo, sucesión mortuoria, herencia, hipoteca, donación o bien cualquier forma de transmisión de derechos.

Artículo 12. El titular del derecho funerario a largo plazo podrá designar como máximo dos beneficiarios. Los beneficiarios quedarán debidamente registrados en el título funerario y registros de la Administración del cementerio. Sin embargo, el titular podrá cambiar la designación de los beneficiarios o nombrar otros nuevos a través de los formularios dispuestos para tal efecto.

 Artículo 13. Los beneficiarios registrados ante el fallecimiento del titular, asumirán la titularidad del derecho funerario a largo plazo asumiendo los mismos deberes y derechos establecidos en el presente Reglamento, pero no podrán designar nuevos beneficiarios. El plazo del derecho funerario no será renovado con la designación de los beneficiarios como titulares y se mantendrá vigente por el plazo restante hasta que el último de los titulares fallezca, momento en el cual se extinguirá el derecho funerario, retornando automáticamente el derecho funerario a la Administración del Cementerio.

Artículo 14. En los traspasos de derechos funerarios o nombramiento de beneficiarios serán efectuados únicamente a familiares hasta tercer grado de consanguineidad o hasta primer grado por afinidad, lo cual se comprobará aportando constancia emitida por el Registro Civil que determine el grado de consanguineidad o afinidad de la persona.

Para efectos del traspaso los interesados deberán cancelar ante la Administración del Cementerio el

veinte por ciento del valor del avaluó de la bóveda y completar el formulario dispuesto para tales efectos.

Artículo 15. Los derechos funerarios se regirán a través de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y acordados mediante la emisión de contrato y título. El contrato será firmado por el titular del derecho funerario y por quien ejerza la presidencia de la Junta Administradora o bien el funcionario del Proceso Municipal responsable del cementerio. Todo titular de derecho funerario se compromete en el acto mismo de la adquisición a pagar las obligaciones económicas vigentes por mantenimiento durante el periodo de uso. Debiendo señalar en el mismo acto, lugar para recibir notificaciones.

Artículo 16. La pérdida del derecho funerario se producirá, además de lo indicado en los artículos precedentes por las siguientes razones:

- a) Por el atraso en más dos o más periodos consecutivos trimestrales en el pago de los servicios de mantenimiento del cementerio.
- b) Por arriendo de nichos.
- c) Por fallecimiento del titular del derecho funerario a largo plazo sin haber nombrado beneficiarios.
- d) Declaratoria de estado de ruina y/o abandono del espacio o bóveda que corresponde al derecho funerario.

Artículo 17. Una bóveda o espacio será declarada en ruina y/o abandono por la Administración de Cementerios, cuando hayan transcurrido un año calendario sin renovar la pintura, efectuar limpieza, mejoras o las reparaciones necesarias que garanticen su condición salubre y buena apariencia.

Artículo 18. Para que opere la pérdida del derecho indicados en los incisos b) y c) del artículo 16 del presente reglamento, la Administración del Cementerio deberá notificar en una ocasión al titular, exponiendo la(s) falta (s) incurrida (s) y se le dará un plazo de 30 días hábiles para que se ajuste a derecho. Si pasado el plazo fijado, sin que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a levantar una nueva información, la que evidenciará el incumplimiento, donde la Administración del Cementerio, mediante resolución final procederá a la exhumación de los restos que contenga la sepultura y su traslado al osario general, registrando el derecho nuevamente a la Administración del Cementerio.

CAPITULO III. DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS.

Artículo 19. Cada Junta Administradora estará integrada por cinco miembros de entre los cuales se designará a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Una vez juramentados de su propio seno procederán a elegir los diversos cargos directivos.

Artículo 20. Toda agrupación comunal debidamente constituida tiene el derecho a participar con su terna en la integración de las Juntas, aunque no se encuentre incluida en la lista levantada por la Secretaría Municipal. Igualmente, estas organizaciones pueden solicitar el reconocimiento oficial del Concejo Municipal para el desarrollo de sus actividades y consecuentemente participar en la

integración de dicha Junta.

Artículo 21. El Concejo Municipal mediante acuerdo simple ordenará a la Secretaría Municipal, cursar invitación a las organizaciones comunales (fuerzas vivas del distrito en que se encuentre asentado el cementerio), para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la invitación, procedan a presentar ternas con los nombres y calidades de las personas que dichas agrupaciones consideren que son idóneas para la integración de la Junta Administradora del Cementerios, para lo cual dichas personas propuestas, deberán manifestar por escrito su total conformidad de integrar la Junta.

 Artículo 22. Una vez vencido el plazo de los quince días, el Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente, procederá a seleccionar a aquellas personas que considere idóneas para integrar cada Junta Administradora de Cementerio entre las ternas recibidas. Si algunas de ellas gozan de especial recomendación por su trayectoria y por su dedicación a la comunidad, dará a éstas prioridad en su nombramiento, caso contrario, procederá a nombrar a aquellas personas que encabecen las ternas, según corresponda.

En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o abandono injustificado de funciones por más de tres meses una vez que la persona haya asumido el cargo, el Concejo Municipal de entre las ternas presentadas elegirá y nombrará al miembro faltante, previa comunicación por parte de la Junta respectiva.

Artículo 23. La Secretaría Municipal con la brevedad oportuna, comunicará a las personas nombradas y a las fuerzas vivas que participaron con sus ternas, el nombramiento efectuado. Asimismo, la Secretaría convocará a los nuevos integrantes de cada Junta, para la sesión municipal inmediata siguiente al nombramiento, a fin que sean debidamente juramentados.

Artículo 24. La Junta Administradora que cesa funciones hará entrega a los miembros de la Junta Administradora entrante; un informe contable. Asimismo, hará entrega de un informe acerca del estado de las instalaciones. Para este propósito con la antelación debida, podrán solicitar la colaboración de la Municipalidad.

Artículo 25. Integración de la Comisión de Traspaso. La Comisión de traspaso es un órgano auxiliar del Concejo Municipal cuya única función será supervisar y ser garante de la entrega que hacen los directivos salientes de cada Junta a los directivos que ingresan. Esta comisión estará integrada por un funcionario de la Auditoría Municipal, un funcionario del Departamento Legal y un representante del Concejo Municipal, quienes serán designados por las respectivas jefaturas de cada departamento y aval del Alcalde Municipal. En caso del representante del Concejo Municipal corresponderá su nombramiento a la Presidencia. Del acto de traspaso se levantará un acta administrativa cuyo contenido se basará, en lo pertinente con lo que establecen los artículos 102 y 104 del Código Notarial, acta que deberá ser firmada por todos los presentes una vez concluido el acto de traspaso.

Artículo 26. Dentro de los deberes de las Juntas Administradoras está el reunirse obligatoriamente una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando la convoque su presidente. Habrá quórum

cuando a la sesión asistan, por lo menos tres de sus miembros integrantes.

2

1

Artículo 27. Son funciones del presidente (a) las que a continuación se detallan:

4 5

6

7

8

9

10

11

13

- a) Presidir las sesiones de la Junta.
- b) Conceder o suspender el uso de palabra a las personas integrantes y participantes en las sesiones de la junta.
- c) Mantener el orden y respeto en las sesiones de la junta.
- d) Dar por agotado un tema en las sesiones de la junta.
- e) Firmar junto con quien ostente el cargo de la Secretaría las actas de las sesiones.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones de este Reglamento.
- 12 g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de la Junta.
 - h) Coordinar la ejecución de labores del personal.
 - i) Firmar los convenios o contratos que celebre la Junta.

14 15 16

Artículo 28. Son funciones de la persona que ostente la secretaria, las siguientes:

17 18

19

20

21

22 23

24

- a) Elaborar la minuta de la sesión.
- b) Elaborar actas de la junta y firmarlas conjuntamente con la presidencia.
- c) Presentar las actas para su revisión y aprobación.
- d) Elaborar el orden del día con aprobación de la presidencia.
- e) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos, la correspondencia y demás comunicaciones o publicaciones. Extender las constancias solicitadas a la Junta y presentar oportunamente a la Junta la correspondencia, proyectos, programas e invitaciones giradas.
- f) Archivar la correspondencia.

252627

Artículo 29. Son funciones de la persona que ocupa la tesorería las siguientes:

28 29 30

31 32

33

34

35

36 37

38

39

40

41 42

- a) Verificar la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que por la prestación de los servicios de cementerios ingresen a la Junta Administradora.
- b) Llevar la contabilidad al día.
- c) Suministrar toda la información financiera necesaria para la elaboración de los planes anuales.
- d) Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe presentar a la Junta Administradora.
- e) Llevar los libros del manejo de la caja chica autorizados por la Municipalidad.
- f) Presentar anualmente al Concejo Municipal un informe debidamente aprobado por la Junta, sobre la relación sobre la situación financiera.
- g) Elaborar el presupuesto de egresos del año siguiente y someterlo a aprobación de la Junta en el mes de junio de cada año a efecto de que, en la primera semana de julio, se ingrese dicho presupuesto de gastos a la corriente presupuestaria de la Municipalidad, y ésta a su vez, estudie la posibilidad de presupuestar dineros para cubrir los proyectos urgentes y necesarios, indicados en el presupuesto de la Junta, y que ésta no haya podido hacerles frente con ingresos propios.
- h) Suministrar a la Auditoría Municipal toda la información que esta requiera para el control

contable.

Artículo 30. Son funciones de las personas nombradas vocales las siguientes:

- a) Sustituir a las personas que ocupen la presidencia, tesorería o secretaría, en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Estudiar y promover modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa de la junta.
- c) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se les encomiende.

Artículo 31. El Concejo Municipal es el Órgano Superior Jerárquico de las Juntas Administradoras de los Cementerios Públicos del Cantón de Escazú, correspondiéndole la fiscalización superior de las mismas, quien podrá delegar la fiscalización en algunas personas que integren el Concejo Municipal que éste designe para ese efecto.

 Artículo 32. Corresponde a la Junta Administradora la recaudación, administración y presupuesto de los recursos económicos que ingresen por concepto de servicios de cementerio. Para tal fin, la Junta extenderá el recibo de pago del servicio solicitado por el usuario, dicho recibo y su respectivo importe se cancelará en la caja recaudadora de la junta. El recibo constará de tres tantos siendo uno para el usuario, uno para la Municipalidad, y el otro quedará en poder de la Junta para su respectiva contabilidad.

Artículo 33. Los estudios para la fijación del precio público por los diversos servicios que se presten en los cementerios, serán formulados por la Junta, sin perjuicio de la asesoría que la Municipalidad brinde al respecto. Para vigencia del precio público deberá ser debidamente aprobada por el Concejo Municipal y ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Todos los ingresos recaudados por concepto de la prestación de servicios en los cementerios, una vez sufragados los gastos administrativos, serán destinados única y exclusivamente a obras de inversión en cada cementerio, acorde a las necesidades que al respecto la Junta o la Municipalidad estimen más conveniente.

Artículo 34. Corresponde a la Junta coordinar y cubrir las relaciones entre el Concejo Municipal, la Municipalidad y personas administradas para el desempeño eficiente de sus actividades.

Artículo 35. En la primera semana de julio de cada año, las Juntas Administradoras de Cementerios, deberán presentar a la Administración Municipal los proyectos de mejoramiento del cementerio a su cargo, con la respectiva estimación de costos (presupuesto). El Concejo Municipal por su parte, valorará la inclusión de los proyectos en el presupuesto ordinario, o bien asignar recursos adicionales, en los presupuestos extraordinarios o modificaciones que se practiquen al presupuesto ordinario municipal vigente.

Artículo 36. La Junta Administradora será la responsable de la administración y cuido de los activos del cementerio a su cargo. Asimismo, administrará los recursos económicos, pudiendo realizar la compra de bienes o la adquisición de servicios.

Artículo 37. Corresponderá a la Junta Administradora nombrar al personal necesario para la buena

marcha de la administración a su cargo. La relación de empleo patrono se regirá por las disposiciones comunes que rigen la contratación de personal en la empresa privada y por el Reglamento General de Cementerios Decreto N° 32833.

Artículo 38. Las resoluciones que tome la junta en las sesiones, se denominarán acuerdos, los acuerdos en firme serán aquellos aprobados en su totalidad por las personas integrantes de la Junta. Contra tales acuerdos se podrán presentar ante la Junta en un plazo de cinco días hábiles, los siguientes recursos:

- a) Las personas integrantes de la Junta podrán presentar los recursos de revisión contra los acuerdos tomados. El recurso de revisión será presentado por una sola vez y de ser acogido el asunto volverá al estado en que se encontraba anteriormente.
- b) Cualquier acuerdo estará sujeto a los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria ante el Concejo Municipal. Ningún acuerdo de la Junta que haya sido recurrido, cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva.

Artículo 39. Los acuerdos quedan aprobados con votación de mayoría simple de las personas integrantes de la Junta, igual cantidad de votos se requiere para revisar y modificar un acuerdo que haya quedado en firme.

Artículo 40. A criterio de la junta, la votación para la aprobación de acuerdos se realizará mediante votación nominal en la que integrante expresa en forma oral su voto; o mediante votación secreta cuando se haga mediante el uso de papeletas o por cualquier otro medio idóneo que garantice el carácter de votación secreta.

Artículo 41. Cada Junta deberá llevar un libro de actas donde consten en forma ordenada y cronológica los acuerdos, iniciativas, mociones y demás incidencias que se traten. Las actas aprobadas deberán llevar obligatoriamente las firmas de las personas que ocupen los puestos de Presidencia y del Secretaría de la Junta respectivamente. El libro de actas será autorizado por el Concejo Municipal y para ello por parte del Secretaría Municipal se impondrá una razón de apertura, igualmente, estos libros podrán usarse a folio suelto y con numeración consecutiva, cada folio deberá llevar el sello de la Secretaría Municipal quien, además, llevará un control de los tomos autorizados.

<u>CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO</u>.

Artículo 42. La Administración del Cementerio deberá llevar un registro histórico y actualizado de cada evento que suceda en los cementerios. Los registros serán físicos, documentales y digitalizados, los cuales comprenderán como mínimo.

- a) Registro de bóvedas, nichos, sepulturas, osarios y espacios libres.
- b) Registro diario de inhumaciones.
- c) Registro diario de exhumaciones.
- d) Registro de traslados y restos en osarios.
- e) Registro de Titulares de Derechos Funerarios.

Artículo 43. En el registro diario de inhumaciones y exhumaciones, deberá dejarse constancia de la

fecha de las inhumaciones y la exhumación, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura o nicho y demás datos que aseguren la identificación de la persona difunta, nicho y la respectiva bóveda.

3 En el caso de las exhumaciones el lugar de destino de los restos.

Artículo 44. En el registro de traslados y restos en osarios, deberá dejarse constancia de la fecha de exhumación, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura o nicho y lugar de traslado que aseguren la identificación del difunto.

Artículo 45. En el Registro de Titulares de Derechos Funerarios, deberá constar la fecha de adquisición, tipo de derecho (simple o doble), los beneficiarios, los traspasos, y el lugar señalado para notificaciones.

Artículo 46. Los cementerios estarán abiertos al público de forma ininterrumpida de lunes a domingo dentro una jornada ordinaria de 8 horas cuyo horario será establecido y divulgado por la administración del cementerio.

Artículo 47. La Administración del Cementerio deberá contar con los registros necesarios que puedan ser utilizados para notificar y localizar a las personas propietarias de títulos funerarios, así como a los beneficiarios.

Artículo 48. Dentro del diseño de sitio, el área destinada para las inhumaciones dentro de los Cementerios deberá dividirse en lotes por medio de callejones o pasillos longitudinales y transversales, procurando que las principales tengan una mayor anchura. Deberá dejarse previsto un veinte por ciento de su total como contingencia para atender calamidades públicas, sepultar personas sin hogar o de escasos recursos. Según sea necesario la administración del cementerio, demarcará los puntos al titular del derecho funerario para cumplir con la distribución espacial del derecho funerario adquirido dentro del cementerio.

Artículo 49. Es permitido en los cementerios la práctica de todo rito religioso, siempre que no sea contrario a la ley, a la moral universal y buenas costumbres.

Artículo 50. Cada cementerio deberá contar con un osario general, debidamente protegido del ingreso y mirada de personas, donde se depositarán los restos óseos provenientes de las exhumaciones. Para efectos de algún reclamo, los restos dentro del osario general se mantendrán embalados y registrados por un periodo de 12 meses desde su traslado, finalizado el plazo serán depositados en aposentos comunes impidiendo su identificación posterior.

 Artículo 51. Como medio adecuado para contribuir al ornato, saneamiento del lugar y homenaje póstumo, los familiares o parientes de las personas difuntas previa autorización de la administración de cementerios podrán sembrar césped, arbustos pequeños, flores y plantas ornamentales de bajo forraje siempre que le brinden mantenimiento regular y no impidan el libre tránsito por los callejones o pasillos comunes. No se permitirán floreros, vasijas ni plantas en agua. El caso de fosas negras estas deberán quedar en césped y no se permitirá la construcción de losas, cercas, losetas, chorreas en concreto o cualquier otro tipo de elemento que abarque más de un cinco por ciento (5%) de la huella

horizontal de la fosa.

La Administración del Cementerio eliminará regularmente y sin ningún aviso previo cualquier objeto o planta que incumpla con lo descrito en este artículo.

Artículo 52. La Administración del Cementerio deberá disponer de los espacios necesarios para cubrir las necesidades de la comunidad que no cuentan con un derecho funerario a largo plazo.

 Artículo 53. La Administración del Cementerio deberá disponer de al menos un 5% de los espacios funerarios sin costo alguno para personas de escasos recursos, sin hogar y demás población en vulnerabilidad social del cantón, situación será valorada por la administración del cementerio. El otorgamiento del espacio funerario deberá contar con la autorización de la Administración Municipal a través del Proceso Administrativo municipal responsable de los cementerios, previo estudio socioeconómico y recomendación que deberá rendir la Administración del Cementerio.

CAPITULO V. DE LOS NICHOS, BOVEDAS, OSARIOS Y FOSA EN TIERRA.

Artículo 54. Se podrá autorizar bajo su propio peculio al titular del derecho funerario a largo plazo, la reparación, reconstrucción, embellecimiento y construcción de bóvedas y osarios según corresponda en el espacio de cementerio que le fue asignado para su uso. En el caso de construcción de bóvedas debe cumplir con las dimensiones y separaciones entre bóvedas según diseño de sitio del cementerio de forma tal que se ubique perpendiculares a las aceras y pasillos. La realización de cualquier actividad u obra en cementerios deberá contar previamente con la autorización de la administración del cementerio mediante el trámite que señale este Reglamento.

Artículo 55. Todas aquellas obras de construcción, remodelación y/o mejora realizas por el titular del derecho funerario, se mantendrán para su uso exclusivo durante la vigencia del derecho. Una vez finalizado, las obras pasarán a formar parte integral de los Cementerios, razón por la cual no están susceptibles a devolución y/o reconocimiento económico por la Administración de los Cementerios.

Artículo 56. La construcción de las bóvedas u osarios deben respetar las regulaciones de construcción dispuestas en las Leyes Nacionales y Código Sísmico de Costa Rica. A cuyo efecto la Administración de Cementerios suministrará un diagrama técnico que contendrá los detalles constructivos a seguir, así como que ilustrará sobre el tipo de materiales y tonalidades de colores.

Artículo 57. Todas las bóvedas u osarios a construir luego de la promulgación de este Reglamento, deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la normativa en cuanto a la calidad de materiales y buenas prácticas constructivas.

Artículo 58. Una vez iniciada las obras, deberá terminarlas en un plazo máximo de dos meses calendario quedando finalizada con el recubrimiento en su totalidad de pintura color blanco resistente a la intemperie. Los nichos y osarios desocupados deben quedar sellados con ladrillo, bloques o similar, unidos con mortero para conservar el ornato del cementerio y prevenir la transmisión de enfermedades

por insectos o animales rastreros.

En caso de duda sobre la tonalidad del color blanco, el titular del derecho funerario podrá presentar una muestra para aprobación de la administración de cementerios.

Artículo 59. Se permitirán los enchapes en las bóvedas en cerámica, azulejo o similares siempre que se realice acorde a la tonalidad de color blanco establecido.

 Artículo 60. Para evitar posibles daños que produzca el proceso constructivo a las bóvedas vecinas o cualquier infraestructura del cementerio, el titular del derecho funerario deberá tomar todas las previsiones del caso. Además, depositar en la Municipalidad una de garantía monetaria equivalente al diez por ciento del costo total de la obra. Una vez concluida las obras y recibida conforme por administración de cementerios se autorizará el retiro de dicha garantía.

En aquellos casos que lo amerita administración de cementerios podrá ejecutar la garantía para reparar los daños provocados.

Artículo 61. El titular del derecho funerario deberá realizar la solicitud de construcción, reparación y mejoramiento ante administración de cementerios cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado por el titular del derecho funerario.
- b) Comprobante del depósito de garantía equivalente al 10% del valor total de la obra.
- c) Estar al día con los pagos de servicio de cementerios.

Artículo 62. La persona titular del derecho funerario estará en la obligación de rotular los espacios donde se inhumen cuerpos, la rotulación deberá indicar como mínimo nombre completo y dos apellidos de la persona difunta, fecha de nacimiento y fallecimiento. La rotulación podrá ser en placa de metal inoxidable, mármol, cerámica, piedra, pintura negra o similar resistente a la intemperie. Esta deberá ser colocada en la cara frontal del nicho u osario con vista al paso peatonal principal, las dimensiones máximas serán de 0,15 metros de ancho por 0,40 metros de largo.

Respecto a las fosas en tierra podrán colocar únicamente una cruz, columna, monumento o pedestal erguido hasta 0,70 metros de altura máxima sobre nivel del suelo y no mayor al 5% del área total de fosa en horizontal. Deberá estar pintada en color blanco y construida en metal inoxidable, concreto o cualquier otro material resistente a la intemperie que indique como mínimo nombre completo y dos apellidos de la persona difunta, fecha de nacimiento y fallecimiento.

Artículo 63. Toda bóveda y fosa en tierra estará identificada tanto en el diseño de sitio de cementerio como fisicamente por un número consecutivo el cual será colocado por la administración del cementerio mediante una placa en un lugar visible, quedando prohibido para la persona titular del derecho funerario alterar, remover y cubrir esta numeración.

 Artículo 64. Para la adquisición de un derecho funerario a largo plazo implica la obligatoriedad de la persona titular del título funerario a construir la bóveda en un plazo no mayor de cinco años de haber sido adquirido. En caso contrario, administración del cementerio mediante acto administrativo

competente procederá a revocar el derecho funerario y disponerlo nuevamente al servicio municipal.

Artículo 65. Cuando sea evidente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo, la Administración del Cementerio notificará por única vez al titular, sobre la situación irregular, fijando un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que atienda lo prevenido. Vencido el plazo, sin que el titular no haya dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a levantar una nueva información, la que evidenciará el incumplimiento, donde la Administración del Cementerio mediante resolución final procederá a notificar al titular la destrucción de las partes defectuosas en la bóveda o atender la omisión detectada, indicándole en dicha resolución el cobro de lo invertido para que en un plazo no mayor a diez días hábiles una vez notificado proceda a la cancelación de las sumas adeudadas. Caso contrario la Administración del Cementerio deberá ejercer las acciones cobratorias en sede administrativa y/o judicial con el objetivo de recuperar la inversión efectuada.

CAPITULO VI. DE LAS INHUMACIONES

Artículo 66. Para tramitar una solicitud de inhumación, la persona titular del derecho funerario o interesado deberá presentar ante la administración de cementerios los siguientes requisitos:

- a) Formulario completo de solicitud de inhumación.
- b) Original y copia del acta de defunción de la persona a sepultar.
- c) Copia de la cédula del difunto (mayor) o certificado de nacimiento (menor).
- d) Autorización por escrito del titular del derecho, cuando éste no realice los trámites personalmente.
- e) Copia de la cédula de identidad de la persona que realiza el trámite.
- f) Estar al día en los pagos de los derechos del cementerio.
- g) Cancelar el derecho de inhumación.

Artículo 67. Las inhumaciones se llevarán a cabo únicamente con autorización de la Administración del Cementerio según los requisitos establecidos en el presente capítulo y dentro de la jornada ordinaria de ocho horas de funcionamiento de los cementerios, siempre que el titular del derecho funerario o interesado haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Las labores de inhumación serán realizadas en coordinación y presencia del panteonero. En aquellos casos fuera de la jornada ordinaria se requerirá adicionalmente autorización especial de la Administración del Cementerio.

Artículo 68. Los cadáveres o restos deberán conducirse al cementerio en un féretro, los cuales deben estar provistos de una ventana que permita comprobar su identidad, siendo inhumados inmediatamente en presencia de las personas que integran el séquito mortuorio.

Artículo 69. No se permite la inhumación de más de un cadáver en el mismo féretro excepto, que se trate de madre y recién nacido muertos en el acto del parto.

Artículo 70. Las inhumaciones en tierra correspondientes a derechos funerarios a largo plazo deberán ser excavadas en fosas con dimensiones de 2,00 metros de largo, 1,00 metros de ancho y 2,00 metros de profundidad. El titular del derecho funerario debe solicitar al administrador la demarcación de los

puntos en el campo, quien le corresponderá la excavación. La tierra extraída de la excavación será utilizada en la sepultura y el excedente será colocado en el lugar señalado por el panteonero debiendo dejarse libre de suciedad los alrededores.

Artículo 71. Cuando la persona titular del derecho funerario se encuentre debidamente notificado, no se permitirá el uso del derecho funerario cuando este en estado ruinoso o mantenga deudas pendientes respecto al pago de los derechos de cementerios. De requerir el servicio de forma urgente, la Administración del Cementerio deberá proveerle otro sitio donde pueda sepultar a la persona fallecida, en cuyo caso deberá cancelar la tarifa correspondiente de inhumación.

Artículo 72. Como una medida de orden y ornato la administración de cementerios dentro del servicio de inhumación podrá incluir la instalación de cruz, monumento, pedestal o lápida.

CAPITULO VII. EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 73. Para tramitar una solicitud de exhumación, la persona titular del derecho funerario o interesado deberá presentar ante administración de cementerios los siguientes requisitos:

- a) Formulario completo de solicitud de exhumación.
- b) Autorización por escrito del titular del derecho, cuando éste no realice los trámites personalmente.
- c) Estar al día en los pagos de los derechos del cementerio.
- d) Cancelar el derecho de exhumación.

Artículo 74. No podrá exhumarse ningún cadáver sin previa autorización de la administración del cementerio y hasta tanto no haya trascurrido un plazo mínimo de cinco años o que las partes blandas se hayan desecho completamente desde su defunción, salvo que la exhumación sea por orden judicial, del Ministerio de Salud Pública u otra autoridad competente.

Artículo 75. Las exhumaciones deberán realizarse días hábiles de labores de la Administración del Cementerio previa coordinación con el panteonero.

Salvo aquellos casos que por fuerza mayor o días inhábiles lo ameriten a criterio de la Administración del cementerio.

Las exhumaciones se realizarán por el panteonero en presencia del titular del derecho funerario o persona a que en su lugar delegue.

Artículo 76. Los restos exhumados serán colocados en una bolsa plástica o de tela debidamente identificada y traslado al osario general, osario particular u otra bóveda. Los restos de ropa, calzado, prótesis, féretros y otros desechos serán incinerados o enterrados en una fosa común directamente en el suelo.

Artículo 77. Está prohibido extraer o retirar restos humanos fuera de los cementerios, salvo orden

1 judicial, autorización del Ministerio de Salud Pública o autoridad competente.

Artículo 78. Bajo ninguna circunstancia, se practicará la exhumación de cadáveres de personas fallecidas a causa de enfermedades Infectocontagiosas, salvo por orden del Ministerio de Salud o autoridad competente.

Artículo 79. No se permitirá la exhumación cuando el derecho funerario se encuentre en estado ruinoso o mantenga deudas pendientes respecto al pago de los derechos de cementerios, salvo orden judicial o bien del Ministerio de Salud que ordene lo contrario.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80. Este Reglamento entrará en vigencia una vez, aprobado por el Concejo y publicado dos veces en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 81. Cualquier notificación y/o comunicación dirigida a los titulares de derechos funerarios establecidos en el presente Reglamento, estarán regidas por la Ley Nº 8687 "Ley de Notificaciones Judiciales". Es obligación de los titulares de derechos funerarios señalar a la Administración de Cementerios lugar o medio adecuado para recibir notificaciones de lo contrario opera la notificación automática.

Artículo 82. Corresponde a una obligación de la Administración del Cementerio dejar constancia en los registros que se lleven de todos los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 83. Contra todo acto administrativo resolutivo emitido por la Administración del Cementerio, se podrá interponer los recursos previstos en el Código Municipal dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de su dictado.

Artículo 84. Previo apercibimiento a la persona titular del derecho funerario, el incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, faculta a la administración de cementerios a no permitir el uso del derecho funerario, hasta tanto el titular corrija cualquier falta.

Artículo 85. Todos los derechos obtenidos por reglamentaciones anteriores quedan sujetos a la normativa vigente que les dio origen.

Artículo 86. Todos los procedimientos administrativos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de este Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

40 Artículo 87. Todas las obligaciones económicas que deban cancelar los usuarios para los servicios de cementerios serán fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 88. Todas aquellas normas reglamentarias anteriores a este reglamento que se opongan o

contradigan quedan derogados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

C.-RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los anteriores Antecedentes y Consideraciones, recomienda la publicación integral y definitiva del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú, para lo cual sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 120, 121 y 240 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el acuerdo AC-177-16 de Sesión Ordinaria 010, Acta 010 del 04 de julio del 2016; el acuerdo AC-271-16 de Sesión Ordinaria 024, Acta 026 del 10 de octubre del 2016; el oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del "REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ" en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Alcance Digital Nº 181A del martes 13 de setiembre 2016. SEGUNDO: Publíquese de manera integral y definitiva dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-019-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 120, 121 y 240 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el acuerdo AC-177-16 de Sesión Ordinaria 010, Acta 010 del 04 de julio del 2016; el acuerdo AC-271-16 de Sesión Ordinaria 024, Acta 026 del 10 de octubre del 2016; el oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del "REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ" en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Alcance Digital Nº 181A del martes 13 de setiembre 2016. SEGUNDO: Publíquese de manera integral y definitiva dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce Cédula de Notificación del Tribunal Supremo de Elecciones en relación con renuncia de María José Herrera Corrales al cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que la Cédula de Notificación en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el lunes 23 de enero 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39, Acta 43 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 18-17-E; y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 25 de enero 2017 para su trámite.

- **2-** Que el asunto de dicha Cédula es:
- "Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Escazú, cantón Escazú, provincia San José, que ostenta la señora María José Herrera Corrales."

3- Que la mencionada Notificación hace del conocimiento del Concejo Municipal, por segunda vez, de la comunicación de la señora Herrera Corrales, para que, en el plazo de ocho días hábiles, manifieste lo que al efecto estime conveniente y lo haga del conocimiento de Tribunal Supremo de Elecciones (artículo 257 Código Electoral). Asimismo, hacen ver que, en caso de no cumplir con lo prevenido, se prescindirá del criterio del Concejo Municipal y se pasará a resolver el asunto por el fondo.

4- Que con la Notificación se remitió copia simple del folio 1 del expediente 449-E-2016, cuyo tenor, de forma muy resumida, consiste en la presentación de formal renuncia de la señora Herrera Corrales, al cargo de "Concejal Suplente por el Partido Liberación Nacional del distrito de Escazú"

B.- CONSIDERACIONES:

1- Que el artículo 257 del Código Electoral establece:

"ARTÍCULO 257.- Cancelación de credencial por renuncia

No será necesario seguir el procedimiento administrativo, si la cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el concejo municipal. En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el órgano municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del concejo municipal en que se pronuncia sobre esta".

2- Que, en conexidad con el supra citado artículo del Código Electoral, al respecto del Código Municipal establece en sus artículos 13 inciso o) y 24 inciso c), lo siguiente:

Artículo 13. — Son atribuciones del concejo: (...) o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (...)

Artículo 24. — Serán causas de pérdida de la credencial de regidor: (...) c) La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo (...)"

3- Que una vez revisado el haber documental de la Secretaría Municipal, no consta en el mismo que se haya recibido nota por parte de la señora María José Herrera Corrales, comunicando su renuncia a su cargo de concejal suplente ante el concejo de distrito de Escazú.

C.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiada la Cédula de Notificación en conocimiento, conjuntamente con los anteriores Antecedentes y Consideraciones; esta Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente informar al Tribunal Supremo de Elecciones que este Concejo Municipal no ha sido informado por parte de la señora Herrera Corrales de la renuncia en cuestión. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 257 del Código Electoral; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso o) y 24 inciso c) del Código Municipal; la cédula de notificación del Tribunal Supremo de Elecciones de la providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete de expediente 449-E-2016; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: COMUNICAR al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, en la persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde, que en relación con su providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete del expediente 449-E-2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, no ha sido informado por parte de la señora María José Herrera Corrales, de su renuncia al cargo de concejal suplente del concejo de distrito de Escazú Centro. Asimismo, informar que en caso de recibirse la misma en los próximos días, se procederá de conformidad con el numeral 257 del Código Electoral, a remitir copia certificada de la misma conjuntamente con el acuerdo municipal en que se pronuncie al respecto. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en la persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-020-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 257 del Código Electoral; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso o) y 24 inciso c) del Código Municipal; la cédula de notificación del Tribunal Supremo de Elecciones de la providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete de expediente 449-E-2016; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: COMUNICAR al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, en la persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde, que en relación con su providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete del expediente 449-E-2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, no ha sido informado por parte de la señora María José Herrera Corrales, de su renuncia al cargo de concejal suplente del concejo de distrito de Escazú Centro. Asimismo, informar que en caso de recibirse la misma en los próximos días, se procederá de conformidad con el numeral

1 257 del Código Electoral, a remitir copia certificada de la misma conjuntamente con el acuerdo municipal en que se pronuncie al respecto. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal 2 para que notifique este acuerdo al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en la 3 persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde". DECLARADO 4 5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6 7

8

PUNTO CUARTO: Se conoce oficio AL-0048-2017 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo moción para aprobación del Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI-.

9 10 11

A.- ANTECEDENTES:

12 13

14

15

1- Que el oficio AL-0048-2017 fue recibido en la Secretaría Municipal el día lunes 23 de enero 2017, ingresando en la correspondencia de Sesión Ordinaria 39, Acta 43 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 27-17-I, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 25 de enero 2017 para su trámite.

16 17 18

19

20

2- Que la oficio AL-0048-2017 contiene moción para aprobación del Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). Así como que se adjunta el oficio P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación en el que se indica que se ha efectuado la remisión mediante correo electrónico, de citado Informe.

21 22

3- Que la moción cita en su acápite de Considerandos lo siguiente:

23 24 25

26

27

28

29 30

"1. Que la Ley General de Control Interno Ley 8292 en el Artículo 10 indica que: Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Y en el Artículo 12, inciso e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y

31 órganos competentes de la administración activa.

32 2. Que mediante el oficio P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación, suscrito por la Licda. Nereyda 33 Azofeifa Rivas, Jefa del Proceso de Planificación, se remite al Despacho de la Alcaldía el Informe del 34 Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI2016.

3. Que con base en los considerandos precedentes, se solita aprobar con dispensa de trámite de 35 36 comisión el siguiente acuerdo:

- 38 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en la Ley General de Control 39 Interno, Ley 8292, el Marco Orientador de la Municipalidad de Escazú, el Proceso 5.6 de SEVRI para 40 Identificación, Análisis, Administración y Evaluación de Riesgos, el oficio AL-048-2017 del Despacho 41 de la Alcaldía y, las recomendaciones de la moción que motivaron el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
- 42
- UNICO:APROBAR el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI 43 44 2016. Notifiquese este acuerdo al titular de la Alcaldía Municipal en su Despacho. DECLARADO
- 45 DEFINITIVAMENTE APROBADO".

B.- CONSIDERACIONES:

2 3

1

1- Que la Ley General de Control Interno establece en su articulado, a saber:

4 5

1.1- En su artículo 2 de definiciones, define en su inciso c) Jerarca como:

6 7

"Superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado."

8 9 10

1.2- Artículo 7:

11 12

13

14

15

"Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley."

16 17 18

1.3- Artículo 10:

19 20

21

22

"Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

2324

1.4- Artículo 12:

252627

30

- "Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.
- 28 En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre 29 otros, los siguientes deberes:
 - a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- 31 b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- 33 c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones
 34 formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa
 35 y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- 36 d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor,
 de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes
 y órganos competentes de la administración activa."

41 42

1.5- Artículo 18:

43

44 "Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un 45 sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley."

8

1.6- Articulo 19:

10 11

"Responsabilidad por el funcionamiento del sistema,

El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable."

16 17

C.- RECOMENDACIÓN:

18 19

20

21 22 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los anteriores Antecedentes y Considerandos, concluye que, de conformidad con lo legalmente establecido en la Ley General de Control Interno, le corresponde al Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de esta Corporación Municipal, dar por conocido el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI-, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

232425

26

27

28

29

30

31

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7, 10, 12, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso s) del Código Municipal; los oficios AL-048-2017 del Despacho de la Alcaldía Municipal y P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DAR POR CONOCIDO el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI 2016. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

32 33

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

343536

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

373839

40

41

42

43 44

45

ACUERDO AC-021-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7, 10, 12, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso s) del Código Municipal; los oficios AL-048-2017 del Despacho de la Alcaldía Municipal y P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DAR POR CONOCIDO el Informe del

Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI 2016. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El punto quinto del informe ya había sido leído con anterioridad.

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votado unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-01-2017.

Al ser las 15.30: 00 horas del miércoles 25 de enero del 2017, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: MAX Diana Guzmán Calzada y Miguel Hidalgo Romero, en su calidad de **INTEGRANTES**. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macro proceso Financiero Administrativo y la Licda. Laura Cordero Méndez, Asesora Legal del Macroproceso Financiero Administrativo y el Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros.

Punto uno. Se recibe, conoce y discute el oficio de la señora Katheen del Río Porter, Presidenta de la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú, en la cual indica que debido a que la Municipalidad les giró los recursos en el mes de noviembre del 2016 y el objeto de la solicitud de la ayuda económica era para tutorías, uniformes y útiles escolares requeridos por las niñas (os) y jóvenes que ayuda la Asociación, utilizaron fondos que ellos tenían destinados para otros fines para no perjudicar a los niños (as) y jóvenes que esa Asociación ayuda, siendo que los gastos que se solicitaron a la Municipalidad fueron sufragados por ellos mismos en los primeros meses del año 2016. En razón de lo anterior, solicitan que la Municipalidad les autorice usar los comprobantes por los rubros ejecutados para liquidar la subvención girada en noviembre del año 2016, conforme al convenio suscrito con la Municipalidad. La Licda. Laura Cordero indica que conforme a la Ley de Protección a la niñez y por interés público ella recomienda atender la solicitud de la Asociación. La Licda. Bernardita Jiménez aclara que se pueden recibir dichos comprobantes siempre y cuando éstos sean originales, que cumplan con el objeto del gasto y sean sea dentro del plazo establecido en el convenio. El señor Ronny Vargas indica que la fecha del cheque donde se les giró los recursos fue el 9 de noviembre del 2016 y el convenio estable un plazo de 4 meses a partir de la entrega efectiva del dinero, es decir tienen hasta el 9 de marzo para presentar la liquidación indicada.

Una vez analizada la solicitud presentada por la Asociación de Bienestar Social de la ciudad de Escazú:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú y Ley 7739 del Código de la Niñez y Adolescencia AUTORIZAR a la ASOCIACION BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCAZU presentar la liquidación de los fondos girados conforme al convenio suscrito y autorizado mediante acuerdo municipal AC-213-2016, utilizando los

1 comprobantes originales recibidos con fecha anterior al giro de la ayuda económica por la 2 Municipalidad".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-022-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú y Ley 7739 del Código de la Niñez y Adolescencia AUTORIZAR a la ASOCIACION BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCAZU presentar la liquidación de los fondos girados conforme al convenio suscrito y autorizado mediante acuerdo municipal AC-213-2016, utilizando los comprobantes originales recibidos con fecha anterior al giro de la ayuda económica por la Municipalidad". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto dos. Se recibe, conoce y discute el oficio ADM-ESC-013-2017 de fecha 18 de enero del 2017 suscrito por la señora Xinia Villalta Alvarado, Administradora del Comité Auxiliar en Escazú. La señora Villalta indica que la transferencia girara a ese Comité en el periodo 2016 por la suma de ¢35.000.000 para atender gastos operativos de la Cruz Roja hubo un sobrante por la suma de ¢4.051.320.16, por lo que les solicita al Concejo Municipal autorización para que dicho saldo pueda ser aplicado en pago de planillas para los meses de enero y febrero del año en curso y presentar la liquidación en forma completa el 28 de febrero del 2017. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez indica que igualmente en el presupuesto del periodo 2017 se incorporó y aprobó una transferencia a la Cruz Roja Costarricense por la suma de ¢35.000.000 para atender gastos operativos de este periodo. Además, señala que de acuerdo a los establecido en la cláusula tercera del convenio firmado y autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-007-2016, señala que la Asociación Cruz Roja deberá presentar dentro de los 15 días hábiles posterior a la conclusión de la obra, la liquidación de la ayuda, mismos que se cumplieron el pasado 20 de enero del 2017, es decir ya finiquitó el plazo pactado, por lo que el Concejo Municipal debe igualmente aprobar ampliar el plazo.

Una vez analizada y discutida la solicitud presentada por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja:

"SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú, PRIMERO: DENEGAR a la Asociación de la Cruz Roja Costarricense utilizar el saldo por la suma de ¢4.051.320.16 de la transferencia girada el pasado 12 de julio del 2016 mediante cheque No. 9369-7 por la suma de ¢35.000.0000.00, toda vez que para el año 2017 se tiene en el presupuesto municipal una transferencia aprobada por el mismo monto y objeto a la Cruz Roja Costarricense para el Comité Auxiliar en Escazú. SEGUNDO: Autorizar ampliar el plazo de liquidación de la transferencia girada para el próximo 15 de marzo del 2017, misma que deberá presentar los comprobantes originales de los gastos realizados y el depósito a la Municipalidad de Escazú del dinero sobrante".

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-023-17: "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú, PRIMERO: DENEGAR a la Asociación de la Cruz Roja Costarricense utilizar el saldo por la suma de ¢4.051.320.16 de la transferencia girada el pasado 12 de julio del 2016 mediante cheque No. 9369-7 por la suma de ¢35.000.0000.00, toda vez que para el año 2017 se tiene en el presupuesto municipal una transferencia aprobada por el mismo monto y objeto a la Cruz Roja Costarricense para el Comité Auxiliar en Escazú. SEGUNDO: Autorizar ampliar el plazo de liquidación de la transferencia girada para el próximo 15 de marzo del 2017, misma que deberá presentar los comprobantes originales de los gastos realizados y el depósito a la Municipalidad de Escazú del dinero sobrante". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Eduardo Chacón comenta que entrando a Avenida Escazú por Trejos Montealegre ponen unos barriles para evitar que estacionen vehículos ahí, obstaculizando un carril de en la vía pública. Consulta al Alcalde si eso está a derecho. Consulta sobre la contratación de pintura para evitar ese tipo de conflictos y que se había declarado desierta.

El Alcalde Municipal solicita al Lic. Ibarra enviar el día de mañana por correo electrónico un informe al regidor Chacón sobre su consulta. En cuanto a la pintura, señala que tiene entendido que ya se adjudicó una contratación para señalización a la empresa MECO.

El regidor Eduardo Chacón comenta que la misma situación se da al costado sur de Multiplaza.

La regidora Grettel Alfaro indica que ahí hay línea amarilla y con sobrada razón los vecinos se quejan de que hay personas que por no pagar parqueo dejan ahí sus vehículos, lo que genera presas. Manifiesta estar de acuerdo con que se coloquen esos barriles, porque lo que se pretende es evitar que la gente estacione ahí sus carros.

El regidor Eduardo Chacón expresa estar de acuerdo con la regidora Alfaro y sugiere que ahora que se cuenta con oficiales municipales de tránsito, se hagan operativos para controlar esas situaciones. Felicita a la Administración por los operativos que están haciendo en conjunto la Fuerza Pública y la Policía Municipal. Menciona que recibió una llamada de la señora Noilyn Vásquez, del Bajo Los Anonos, para solicitar que se haga una limpieza de caños.

El Alcalde Municipal comenta que la calle de Multiplaza, a pesar de que es de uso público, es propiedad de Multiplaza. Menciona que tras la resolución de la Sala Constitucional a un recurso planteado por un ciudadano, se solicitó a Multiplaza la donación de esa calle, lo cual fue rechazado por Multiplaza, por

lo que se planteó un juicio que está en debate en el Tribunal Contencioso Administrativo. Señala que la misma situación se da con las calles norte, oeste y este que rodean Wall-Mart y el nuevo centro comercial-habitacional. No obstante, indica que pese a ser calles privadas, por ser de uso público la ley permite hacer boletas. Respecto a Bajo Anonos, señala que en diciembre se hizo una inspección y se determinó el paso de vehículos pesados deformó la carpeta asfáltica e hizo presión contra el caño y además, las construcciones que están en la parte alta también están haciendo presión contra el caño. Señala que lo que se requiere no es una limpieza, sino una intervención más fuerte. Indica que ya eso está en manos del Ing. Cristhiand Montero, Director del Macroproceso de Ingeniería, y señala que le va a pedir un informe para ver la programación.

El regidor Eduardo Chacón consulta si la calle Los Mora, en San Rafael, hacia el norte de La Primavera, es pública o privada. Señala que los vecinos se quejan de que se asfaltó toda esa zona, excepto esa calle.

El Alcalde Municipal manifiesta que cree que esa calle es pública; sin embargo, señala que lo va a confirmar e informar al regidor Chacón el día de mañana.

El regidor Ricardo López consulta al Alcalde sobre el estado del proyecto de la Villa Deportiva y señala que lo último que se les informó fue que se había enviado un documento a la Contraloría General de la República. Comenta que vio varios árboles cortados en el parque de Escazú y consulta por qué razón se cortaron. Se refiere a la denuncia que hizo una vecina la semana pasada sobre el salón "Chumico" y consulta qué ha sucedido al respecto.

Respecto al salón "Chumico", el Alcalde Municipal señala que está a la espera de un informe que se pidió al Lic. Olman González, Jefe del Proceso de Licencias Municipales, sobre las acciones que se han tomado. Manifiesta que tiene entendido que la Presidente Municipal también gestionó algo al respecto. Sobre los árboles, indica que mañana el Lic. Ibarra le estará informando, porque hay obras de mantenimiento muy menudas a las que él no da seguimiento. En relación con la Villa Deportiva, recuerda que hubo una denegatoria por parte de la Contraloría General de la República para hacer una compra directa concursada. Señala que a raíz de esa situación, este año se va a publicar el cartel respectivo, pero para eso se necesita tener aprobado el informe de ejecución presupuestaria, porque en ese documento están los fondos que van a dar paso para la publicación del cartel. Hace algunos comentarios respecto al tema de "El Chumico", señalando que el caso es complicado porque no hay un horario definido para las actividades, lo que hace dificil darle seguimiento; sin embargo, indica que se va a notificar al señor Badilla que hay una denuncia planteada. Señala que por la zonificación de ese lugar, no se puede otorgar una licencia para espectáculos públicos. Manifiesta que se le ha dado seguimiento al tema y si no se ha actuado no ha sido porque no se ha querido y posiblemente habrá que iniciar un proceso legal, el cual puede tardar varios años.

El Lic. José Rodolfo Ibarra agrega que a lo dicho por el señor Alcalde, que en conversación con el jefe del Proceso de Licencias Municipales y la Policía Municipal, hay un trabajo que se está haciendo, pero es muy tedioso y hace algunos comentarios al respecto.

La Presidente Municipal solicita que se envíe un informe escrito a la señora Patricia Chavarría (denunciante), quien hoy la llamó para consultar qué había pasado.

La regidora Carmen Fernández indica que vecinos de la calle Los Panis, en Barrio El Carmen, le comentaron que cuando se asfaltó la calle dejaron el desnivel hacia el margen izquierdo, pero al parecer con los aguaceros la calle se está socavando. Indica que los vecinos solicitan que al final de la calle se haga una caja de registro, porque la entrada a su propiedad está sufriendo deterioro. Manifiesta que le dijeron que un inspector le dijo que ahí no se puede hacer nada porque es "gente de plata".

El Alcalde Municipal comenta que en ese lugar hay unos zanjones que tienen muchos años. Indica que la carpeta vino a mejorar mucho el sector, pero el trabajo que hay que hacer ahí no es una caja de registro, sino que hay que hacer un relleno en esos zanjones para colocar tuberías y hacer las cajas de registro que corresponda.

La regidora Carmen Fernández comenta que la semana pasada, cuando vino a la Municipalidad a hacer las gestiones para el entierro de su papá, se encontraron con que la bóveda estaba a nombre de otra persona. Señala que al revisar el expediente se corrigió el asunto y el funcionario Javier Arias le dijo que eso era un problema del sistema que ya se había detectado; sin embargo, expresa su preocupación por la cantidad de casos que puedan estar en la misma situación.

La Presidente Municipal solicita al Alcalde dar seguimiento al tema que toca la regidora Fernández.

La regidora Antonieta Grijalba menciona que el miércoles de la semana anterior hubo un incendio que afectó parte de la casa de la señora Eida Díaz Jiménez, quien tiene setenta y cinco años. Consulta si a través del fondo para casos de infortunio se puede gestionar una ayuda para esa señora.

La Presidente Municipal recomienda a la regidora Grijalba revisar los requisitos establecidos en el reglamento que regula esas ayudas y presentar los documentos correspondientes lo antes posible, para que el caso sea visto por la trabajadora social y la Comisión de Asuntos Sociales.

La regidora Antonieta Grijalba menciona a través de Facebook una muchacha consulta sobre un edificio que está contiguo a Plaza Rolex que tiene años de estar sin terminar y consulta al Alcalde al respecto.

El Alcalde Municipal indica que el edificio es de un particular y en el proceso de construcción hubo una invasión a la vía, tema que estuvo muchos años en discusión, porque se les notificó que tenían que demoler la parte que estaba invadiendo y al parecer se quedaron sin dinero para continuar con el proyecto. Indica que esa es una cuestión privada en la que la Municipalidad no tiene ninguna injerencia.

La regidora Antonieta Grijalba consulta sobre el proyecto de las cámaras de vigilancia.

El Alcalde Municipal indica que se están valorando dos opciones de contratación, una con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y otra con la Empresa Pública de Servicios de la Federación Metropolitana de Municipalidades. Señala que se quiere hacer una revisión de los puntos que el Lic. Paul Chaves había dejado como necesarios de monitorear, el nuevo jefe es un estratega importante en materia de seguridad ciudadana y no se quiere tomar una decisión sin tener en cuenta su criterio. Señala que se espera que a finales del mes de abril se esté firmando el contrato.

La Presidente Municipal menciona que el nuevo Jefe de la Policía Municipal se llama Freddy Guillén

1 y entra en funciones a partir del día miércoles. Señala que próximamente se le estará invitando a 2 presentarse ante este Concejo para conocerlo.

3 4

La regidora Antonieta Grijalba consulta cuándo se iniciará el proyecto del Barrio El Carmen.

5 6

7

9

10

11

El Alcalde Municipal manifiesta que con dos instituciones como la SETENA y la Contraloría General de la República, en este país establecer un cronograma para un proyecto que trasciende un año de gestión es totalmente incierto. Señala que lo que sí es cierto es que ya el Ing. Cristhiand Montero debe tener un cronograma de las actividades y hace algunos comentarios al respecto. Señala que en el caso de la Villa Deportiva, para este año se estableció como objetivo que el proyecto quedara adjudicado. Respecto al proyecto de Barrio El Carmen, indica que va a revisar el cronograma y con base en eso estaría informando a la regidora Grijalba.

12 13

14 El síndico Dennis León felicita a la Administración por el proceso de limpieza que se viene haciendo. 15 Señala que este fin de semana se limpió el sector del estadio y el anexo, casi llegando hasta el gimnasio. 16 Sugiere que en ese sector se coloque un rótulo advirtiendo sobre las multas por botar basura, porque la 17 limpieza se hizo el sábado y ayer hubo actividades y la gente dejó gran cantidad de basura.

18 19

20

21

22

23

El Alcalde Municipal manifiesta que lo único que se puede hacer es seguir educando a la gente, porque si bien la Municipalidad está haciendo y seguirá haciendo muchas cosas, hay una parte de la responsabilidad que corresponde a la ciudadanía. Señala que debe haber un poco más de rigor a la hora de establecer los requisitos para otorgar los permisos que permiten a las organizaciones realizar las actividades, porque las personas necesitan esparcimiento, pero los vecinos también merecen un entorno limpio y agradable.

24 25 26

27

28

29

30

El regidor Ricardo López comenta que en la correspondencia de la semana anterior verificó que se recibió respuesta de la Sala Constitucional sobre un recurso de amparo que se interpuso contra la Municipalidad de Escazú y el Concejo Municipal. Manifiesta que llama su atención que esa información no haya sido de conocimiento del Concejo Municipal. Señala que dichosamente la Sala Constitucional exime al Concejo, aunque sí condena a la Municipalidad. Solicita al Alcalde y a la Presidente Municipal referirse al tema.

31 32

33 La Presidente Municipal apunta que el recurso fue interpuesto contra la Presidencia y no contra el 34 Concejo Municipal. Señala que los abogados se encargaron de dar la respuesta pertinente y el recurso fue rechazado. 35

36

37 El regidor Ricardo López señala que el "por tanto" se refiere al Concejo Municipal.

La Presidente Municipal reitera que el recurso fue interpuesto contra la Presidencia.

38 39

40 El regidor Ricardo López acota que si el resultado hubiera sido negativo el Concejo se hubiera vista 42 afectado, porque se le involucra en la resolución.

43

41

44 La Presidente Municipal alega que el recurso no lo contesta ella, sino los abogados de la Municipalidad, 45 en este caso el abogado del Concejo, aunque es ella quien firma la contestación, por ser ella la demandada. No ve en qué forma se pueda involucrar al Concejo.

El regidor Ricardo López solicita a la Presidente Municipal que cuando haya notificaciones de ese tipo se hagan de conocimiento del Concejo, para que sepan de qué se trata y no les tome por sorpresa.

El Alcalde Municipal acota que el plazo que otorga la Sala Constitucional para contestar es de tres días hábiles. Manifiesta que no recuerda un recurso que se haya planteado contra el Concejo en pleno, sino que se plantean contra la Presidencia y es a esta a la que le corresponde contestar, debido al plazo casi inmediato que se da para responder. Considera pertinente que el asunto se ponga en conocimiento del Concejo en la sesión inmediata siguiente y señala que para eso el Concejo tiene un abogado, para que ponga al Concejo al tanto de esas eventualidades.

El Alcalde Municipal se refiere a una noticia publicada hoy en el periódico La Nación, en la que se informa que la Contraloría General de la República reprueba contrato para ampliar la radial a Lindora, debido a que el CONAVI no demostró contar con recursos suficientes para el proyecto. Manifiesta que a eso se refería cuando anteriormente hablaba de las trabas que ponen instituciones como la SETENA y la Contraloría General de la República, lo que hace que los plazos sean totalmente impredecibles.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con treinta y cuatro minutos.

Licda. Diana Guzmán Calzada Presidente Municipal Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

hech

hecho por: hpcs